

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/671/21-II, presentado en este juzgado el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; remitiendo el Recurso de Apelación del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa en las constancias dictadas dentro del recurso de apelación número RAA-00023/2021-II, derivado del presente juicio, el cual fue desechado por ser extemporáneo, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	31/05/2021	se tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0679/2021-I	RJR SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2021	Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos a la parte actora, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por MARIO HUMBERTO MENDOZA YÁÑEZ, EN CUANTO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL RJR SEGURIDAD, S.A. DE C.V. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	Se tiene al apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual se le tiene designando como perito de su parte para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN INGENIERÍA MECÁNICA, a quien se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	Se tiene a ESTEBAN RAYMUNDO REYES MUÑOZ, por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron señaladas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Respecto de las pruebas ofrecidas por el actor, marcadas con los numerales 1 y 2 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, las mismas le fueron requeridas al no haberlas adjuntado a su escrito de demanda, sin que a la fecha haya comparecido a exhibirlas, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente en fecha 15 quince de abril del año que transcurre, consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de 06 seis de abril de la presente anualidad, y se le tienen por no ofrecidos dichos medios de convicción, de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII, y 231, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal por la cantidad de \$21,580.00 (veintiún mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.), impugnado en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0955/2020-I	ASTUDILLO MOJICA MARIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; en consecuencia, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se declaró la improcedencia de la acción intentada por el accionante y por ende, se reconoció la validez de la resolución expresa, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/05/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado Jurídico de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexan las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. Finalmente, se tiene por recibido el escrito ingresado electrónicamente a través del Sistema Informático de este Tribunal, en esta misma fecha, firmado por ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, autoridad demandada dentro del presente juicio. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que el promovente pretende interponer Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele que esta no es la vía correcta para promover el recurso que intenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

8	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIA DE EDUCACION, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	31/05/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2560/2021 ingresado al sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 18 dieciocho de mayo del presente año, con número de folio 6900, mediante el cual se tiene a SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Ahora bien, se advierte que las autoridades demandadas GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIA DE EDUCACION, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	31/05/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito digital recibido mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta; consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Así entonces, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; toda vez que las notificaciones del juicio en línea se realizan por medio del Sistema Informático del Tribunal acorde a lo señalado en el artículo 297 N de la materia; se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a STEPH GONZÁLEZ MARTÍNEZ; sin embargo, dígame a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dicha persona no se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada en este Tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E,F y G del código de la materia. Finalmente, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 24 veinticuatro de mayo de 2021, mediante el cual se tiene a la parte actora realizando diversas manifestaciones mediante las cuales se le tiene acusando de rebeldía a las autoridades demandadas, asimismo se le tiene solicitando a este juzgador se señale fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígame a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que en líneas precedentes se concedió el término de 05 cinco días a la parte que representa a fin de que si lo considera pertinente amplíe su demanda; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este Tribunal para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE RECURSO DE AMPARO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

10	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2021	<p>Se tiene a la licenciada JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0331/2019-I, derivado del presente juicio administrativo, se declara firme. Ahora, en virtud de la declaración de la firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0331/2019-I, a través de la cual la Primera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar la sentencia definitiva de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-1267/2019-I, en los siguientes términos: "...lo procedente es revocar la sentencia emitida el once de octubre de dos mil diecinueve, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en consecuencia, se le concede el plazo de tres días hábiles, para que una vez que cause ejecutoria de la presente resolución, deje insubsistente la sentencia recurrida y ordene la reposición del procedimiento hasta el auto de admisión de demanda, para seguir los lineamientos trazados en el párrafo anterior, a efecto de que la autoridad conteste la demanda instaurada en su contra..... el Juez verificara que ésta ya se encuentre debidamente registrada, por lo que podrá realizar el emplazamiento en línea..." En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 02 dos de septiembre de la anualidad en curso, así como el diverso escrito actuatorio que fue ingresado en alcance en la misma fecha, por medio de los cuales se tiene a JONATAN SEALTIEL SUÁREZ GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda Administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE NOMBRE ALBERTO GONZÁLEZ ZULDIVO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 271058. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los notorios en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al AGENTE DE NOMBRE ALBERTO GONZÁLEZ ZULDIVO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 271058, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 271058, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene señalando como correo electrónico del promovente usuariojam6@gmail.com y hgomez_19@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	31/05/2021	<p>RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRIGUEZ en cuanto apoderado de JAVIER AYALA RODRIGUEZ, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la dictada el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

12	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia de DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexas las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previa remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/05/2021	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/05/2021	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de INGENIOX, S.A DE C.V., presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/05/2021	Téngase al promovente DESISTIÉNDOSE PARCIALMENTE EN SU PERJUICIO NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2021	Comparecen JORGE ALVARADO SERRATO en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de las constancias que exhiben y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infracción número 50092 lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que ofrecen en el apartado correspondiente de su escrito, en el estricto término en que fueron ofertadas, probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, respecto de la documental señalada con el numeral 03 tres: "... Consistente en la boleta de infracción número de folio 50092 de fecha 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, misma que anexo al presente...". Del cual, después de un estudio minucioso de las constancias y anexos se advierte que dicha documental no obra en autos como el oferente refiere, por lo que a fin de proveer respecto de la admisión de dicho medio de convicción se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban dicha documental; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecida el citado medio de convicción. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Periférico Paseo de la República número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta Ciudad; autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, JORGE VALDÉS PONCE, KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA Y SELENE DÍAZ PÉREZ. NOTIFIQUESE POR OFICIO
17	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/853/2021, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo el expediente original del juicio administrativo JA-0014/2020-I y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo, el cual contiene glosado el oficio número 2816/2021 en el que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, comunica que el acuerdo por el que se desechó la demanda de amparo promovida por la parte quejosa de antecedentes, ha causado estado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ahora, en virtud de que ha causado estado el acuerdo en el que se desechó la demanda de amparo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio. Por lo tanto, se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, es menester señalar que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive tercero se declara la legalidad y validez de la acción intentada por la parte actora el presente juicio; por lo que no habiendo más actuaciones pendientes que realizar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LOPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	31/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 733/2021-II, presentado en este juzgado el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo testimonio en copias certificadas de la sentencia dictada el día 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, del RAA-0236/2020-II en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0236/2020-I, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio. Consecuentemente se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01 52 221 230 0000 O EN EL CORREO ELECTRÓNICO SERVIDOR@SECRETARIA.GOB.MI

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

19	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/05/2021	Se tiene a la Autoridad Demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0798/2021-I	GONZALEZ ESPINO JAASIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/05/2021	Se tiene a JAASIEL GONZALEZ ESPINO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27241, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
21	JA-0792/2021-I	RAMIREZ ARMENTA ANTONIO DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2021	Se tiene a ANTONIO DE JESUS RAMÍREZ ARMENTA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002453. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
22	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, en atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional al ser una cuestión de orden público e interés general; por tanto se procede a realizar un estudio oficioso de los autos del presente juicio del cual se advierte que mediante escrito ingresado al Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de mayo del año en curso, se tuvo a la autoridad demandada aduciendo que le fue devuelto al actor el vehículo de la marca CHEVROLET, línea Malibú, Modelo 1998 con placas PGB-986-U, que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida, derivado de la medida de suspensión decretada en autos; consecuentemente, se requiere nuevamente a la parte actora, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, para que venga a manifestar si ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la multa, lo anterior, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.
23	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
24	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	31/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
25	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	31/05/2021	Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0601/2021-I	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/05/2021	Se tiene a ANDREA LUCIA CERVANTES MEDINA, apersonándose en el presente juicio como apoderada jurídica de GRUPO GADOL SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, Así mismo se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Pedregal número 980 novecientos ochenta, de la colonia cuatro de marzo en Morelia Michoacán NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

27	JA-0179/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/05/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	31/05/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de mayo del año en curso y posteriormente ingresado en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, autorizado en términos amplios por la parte actora; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard García del León, número 766 interior 4, Colonia Nueva Chapultepec Sur de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado en autos, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte se le tiene al ocurrente proporcionando datos de cuenta la bancaria a la que solicitan se realicen las transferencias bancarias en cumplimiento a lo ordenado mediante la referida ejecutoria, lo anterior a efecto de que se dé vista a las autoridades demandadas con la finalidad de aportar los elementos necesarios para que se cumplimente a cabalidad lo estipulado por el referido fallo. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	31/05/2021	Se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTROS, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos copia certificada de los oficio números PM/121/2021, PM/122/2021 y PM/123/2021, todos de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante los cuales se le tiene realizando gestiones antes las autoridades correspondientes a fin de que se sirvan a apoyar económicamente a la autoridad que representa; asimismo, se tiene al ocurrente solicitando a este instructor tenga a bien prorrogar una un plazo prudente para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, argumentando que no cuentan con el presupuesto para dar cumplimiento ya que no es la única resolución en la cual se les ordena pagar; sin embargo, dígamele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden relativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, en cuanto superior Jerárquico del Presidente, Tesorero, Contralor, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada, vista que se ordena desahogar al cabildo en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, se REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO CONTRALOR, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello con las constancias que así lo documenten. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, cada uno de los funcionarios que ostenta el cargo de las autoridades demandadas se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/05/2021	Se tiene LOURDES ESPINOSA MOSQUEDA y MARÍA TRINIDAD MÉNDEZ PUGA, en cuanto autorizadas en términos amplios de la parte actora; realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, mediante las cuales señala lo siguiente: "... es claro que la sentencia no se cumplimenta en su totalidad... luego entonces, la Auditoría Superior que cumplimenta debió también, dejar sin efecto desde el auto de inicio que fue declarado ilegal, así como todo lo actuado ya que deviene de un acto ilegal. En esa tesitura, y a efecto de atender a cabalidad las manifestaciones expresadas por el actor, cabe precisar que mediante sentencia de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el considerando séptimo se determinó como efecto de la sentencia, lo siguiente: "(...)Bajo esa tesitura, se colige que los servidores públicos que "acordaron y firmaron" el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Sanciones número AMOP-087/2013, no fundaron debida y suficientemente su competencia material, toda vez que de la lectura y análisis de los preceptos legales anteriormente citados, no se advierten las factuales del Auditor Superior de Michoacán, Encargado de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Director de Responsabilidades de la citada Unidad, para emitir el acto administrativo de mérito. (...) Así, dada la indebida e insuficiente fundamentación de la competencia de las autoridades que "acordaron y firmaron" el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Sanciones número AMOP-087/2013, que le dio origen a la resolución administrativa impugnada de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a declarar su ilegalidad. Así, al declarar ilegal el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Sanciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2013, en la que se sancionó a los actores ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTA CLARA, lo cual tiene como consecuencia la extinción de sus efectos jurídicos, con la cual quedan cubiertas las pretensiones de dichos accionantes. ajo ese contexto, se observa que si bien es cierto, la autoridad demandada con el pretendido cumplimiento que realizó a la sentencia emitida en autos, efectivamente atendió a la declaración de la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, también cierto es que, la autoridad demandada no acató a cabalidad la determinación que se ordenó mediante la resolución que pretende cumplimentar, en virtud de que no acato en su totalidad a lo ordenado en el considerando séptimo del referido fallo, del cual se desglosa lo trascendente en líneas anteriores. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por lo que ante tales circunstancias, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA EL EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, ACREDITE ANTE ESTE JUZGADOR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO, QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA, POR LA CANTIDAD DE \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 100 CIENTOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

31	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	31/05/2021	Se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a aclarar o complementar su demanda para efecto de que PRECISE CUAL ES EL ACTO IMPUGNADO y la FECHA DE CONOCIMIENTO DEL MISMO, así como la ACCIÓN INTENTADA por el promovente, ello ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA
32	JA-0813/2021-I	EVERARDO BAUTISTA RANGEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	31/05/2021	EVERARDO BAUTISTA RANGEL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico de la autoridad responsable. se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE ENPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/05/2021	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO, parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL A LA AQUÍ PROMOVENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,138.00 (seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AF-006/2017 y prescinda de proceder con el embargo relativo al CRÉDITO FISCAL IMPUESTO POR CONCEPTO DE MULTA; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. autoridad demandada deberá remitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	31/05/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, remitiendo copias certificadas de las documentales ofrecidas por el accionante. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

35	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTUIA, MICHOACÁN	31/05/2021	<p>Se tiene a ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico de JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA, quien se ostenta como albacea definitivo dentro de la sucesión de bienes de Pedro Aceves Lara, presentando demanda administrativa frente al ADMINISTRADOR DE RENTAS DE COTUIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos: I.- Manifieste qué es lo que solicita ante este Tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: I. La nulidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y III. La indemnización de daños y perjuicios." II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: "...I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista, que se fijará en sitio visible de la propia Sala." III.- De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: "I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; III. EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, CUANDO NO GESTIONE EN NOMBRE PROPIO; IV. El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; V. Los puntos a desahogar por el perito; VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y, VII. Las pruebas documentales que ofrezca." Lo anterior, bajo el apercibimiento de que no dar lugar al cumplimiento de la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, se le tendrá por no presentada su demanda, de conformidad con lo establecido por el numeral 231 del código de la materia. Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado las personas que cita en su escrito de cuenta, dado que no acreditan ser expertos en la materia, ni cuentan con cédula profesional registrada ante este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/05/2021	<p>se tiene a MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/05/2021	<p>Se tiene a ROCÍO MAGAÑA DÍAZ en cuanto representante legal de la persona moral "MICASA" S.C.L. DE C.V.; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta exhibiendo la probanza solicitada. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a ROCÍO MAGAÑA DÍAZ en cuanto representante legal de la persona moral "MICASA" S.C.L. DE C.V.; presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN LOS ALCANCES LEGALES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

39	JA-0786/2021-I	CESAR FABRICIO OJEDA TEJEDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	31/05/2021	Se tiene a CÉSAR FABRICIO ORTEGA TEJEDA, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a las demandadas que cuenta con el ininterrogable plazo de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros pertinentes ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	31/05/2021	Se tiene a GERARDO ARGUELLO GUERRA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA/HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACION CON EL ACTO IMPUGNADO; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/05/2021	Se tiene a FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FLORES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN a través de su Director General. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	31/05/2021	Se ostenta a BULMARO REYES GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, mediante las cuales señala lo siguiente: "...debo de manifestar a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad, que mi representada Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, ya cumplió con dicha ejecutoria en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, ya que se le cubrió en su totalidad las prestaciones a la parte actora, denominada CUTAMAI S.A. de C.V..." En virtud de lo anterior, exhibe para tales efectos originales del escrito signado por Jorge Iván Campos Guido, en cuanto representante legal de CUTAMAI S.A. de C.V., con fecha de recibido de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por la Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada solicitando se deje sin efectos la sanción impuesta con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada en autos, toda vez que aduce esta misma fue cumplimentada tal como lo acredita con los anexos que adjunta a su escrito de cuenta; sin embargo, dígase al ocurrente que previo a proveer de conformidad, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
43	JA-0641/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/05/2021	se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, remitiendo los autos originales del expediente JA-0641/2019-I y comunicando que la Coordinadora de Amparos de este Tribunal informó que se declaró firme el auto por el cual desechó por improcedente la demanda de garantías del juicio de amparo directo número 376/2020, del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por parte actora JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0432/2019-II, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRONICO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/06/2021	Dígasele al promovente que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en el proveído de fecha 24 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se procedió a dar continuidad con el trámite del citado juicio; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	01/06/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 4 de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARIN en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; manifestando su conformidad con la sentencia definitiva emitida en autos por este juzgador y solicitando a este Tribunal para que la declare ejecutoriada y exija a las autoridades demandadas su pronto cumplimiento; sin embargo, dígaselo al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; ello en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido al CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACAN, toda vez que fuera notificado mediante correo certificado en el pasado día 28 de mayo del 2021 dos mil veintiuno, a ello de que comparezca ante este juzgador a cumplimentar la sentencia emitida en autos circunstancia visible dentro del presente expediente electrónico, por lo que a la fecha sigue transcurriendo dicho término para que las autoridades demandadas decreten el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, motivo por lo cual el escrito de cuenta se agregara únicamente a sus antecedentes para su constancia legal, en el entendido que un vez que haya transcurrido dicho término, este instructor proveerá de oficio lo que conforme derecho proceda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en el punto resolutivo cuarto determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/06/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 26 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con folio número 2409, mediante el cual se tiene a COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones referentes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, se ordena dar lista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/06/2021	En esta fecha se llevo acabo la audiencia de Pruebas y Alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2021	e tiene a la JORGE ALVARADO SERRATO, encargado de despacho de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 59403, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	01/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HUETAMO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0199/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 26 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1340/2019-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 22 de abril de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se sobreesjó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0419/2020-I	ALICIA GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 28 de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se sobreesjó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0350/2021-I	ESTEFANÍA ÁVILA CRUZ Y MIRIAM CRUZ AGUILAR	COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 17 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0239/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 26 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO. SE DESPRECA EL USO DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

13	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir la ejecutoria dictada en autos, remitiendo Acuerdo de Devolución de fecha 20 veinte de mayo del presente año, signado por el DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, en el cual se señala que en cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, es procedente devolver a la parte actora la cantidad a que fuera condenada. Se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses conenga respecto del pretendido cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0630/2021-I	MORALES TAPIA JOSE RENE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/06/2021	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/06/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0950/2020-I	LOPEZ MORA HECTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24087, ASCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1019/2020-I	-----	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	01/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0639/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

24	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/06/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de quince de agosto de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultaron procedentes las pretensiones de la parte actora, respecto del pago del adeudo por concepto de renta de los meses de enero a septiembre de dos mil quince, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada y el pago del impuesto al valor agregado solicitado por la parte actora por los motivos expuestos en el Considerando Sexto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el último de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/06/2021	<p>Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEÑA, representante legal del Secretario de Contraloría, carácter que tiene reconocido en autos, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	01/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de mayo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de JAVIER AYALA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando que se señale día y hora para celebrar una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN entre las partes; sin embargo, dígameles a los promovente que deberán estarse a lo acordado mediante auto de fecha 26 veintiséis de mayo del presente año; toda vez que con el mismo ya fue proveído lo solicitado por tanto, al punto de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑOZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2021	<p>Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de abril del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	01/06/2021	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Ahora bien, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia realizado por la autoridad condenada; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo definitivo del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/06/2021	<p>Se tiene a BERNABE MIRANDA ALCANTARA, en cuanto apoderada legal de la persona moral "RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A." del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>OTRO</p>
31	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2021	<p>En términos de los artículos 154, 155 y 205 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y ante la falta de certificación que avale la procedencia o no de la afirmativa ficta que antepone; se desecha la demanda planteada habida cuenta que este juzgador determina que ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CARECE DE COMPETENCIA LEGAL por razón de materia para conocer y resolver el asunto planteado dentro del presente juicio. En virtud de lo expuesto, este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin resolver en cuanto a la procedencia o improcedencia de las acciones expuestas en la demanda que se presenta, se declara incompetente para conocer del asunto planteado de referencia; por consiguiente, se dejan a salvo los derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia que resulte competente para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

32	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	01/06/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a PRECISAR EL ACTO QUE PRETENDE IMPUGNAR, toda vez que del apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda se desprende que los créditos fiscales que impugna no coinciden con los datos que obran dentro de las documentales base de su acción. Asimismo, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del mismo término de 03 tres días, señale de manera clara y precisa los medios de prueba que ofrece bajo los numerales 01 uno y 02 dos de su escrito inicial de demanda. Por lo referente a las pruebas señaladas bajo los numerales 4 cuatro y 05 cinco, previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada, se requiere a la parte actora para que al momento de cumplir con la presente prevención, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia. SOLO ACTORA
----	----------------	---	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/06/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual se informa que en relación al recurso de apelación número RAA-0365/2020-II, resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por lo que se CONFIRMA la sentencia dictada el 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir la ejecutoria dictada en autos, remitiendo Acuerdo de Devolución de fecha 20 veinte de mayo del presente año, signado por el DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, en el cual se señala que en cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos es procedente devolver a la parte actora la cantidad a que fuera condenada. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento por parte del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0152/2021-I	VEGA PEREZ JUANA PAULINA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/06/2021	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada decreto la nulidad del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2021	Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto autoridad responsable, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$26,866.00 (veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 300 quinientas unidades de medida y actualización, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LIV, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de diseño analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	02/06/2021	Guadalupe del Carmen Cervantes Murillo en cuanto apoderada jurídica de la persona moral "OPERADORA GOURMET AYB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", presentando demanda administrativa vía sumaria frente al DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico licarmencom@gmail.com, mismo que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. . NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CARRERÓN ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2021	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. Finalmente, se tiene a la autoridad concursante señalando como domicilio procesal el ubicado en la Calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que le queda señalado desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN PARA REVISIÓN CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

9	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/06/2021	Se tiene a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	02/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, en el domicilio señalado en autos sin perjuicio de que de igual forma se remita a sede administrativa, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/06/2021	Se tiene a EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO, en cuanto representante leal de ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA, con carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	02/06/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el recurso de apelación, juicio administrativo y cuaderno de comparecencia deducido del juicio de garantías número 200/2021, interpuesto por la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de apelación RAA-0094/2020-I, fueron devueltos a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, incluyendo el oficio número 2611/2021 de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, por medio del cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que declaró ha causado estado el acuerdo que desechó la demanda de amparo promovida por la quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto de que el cumplimiento del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesto al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO mediante proveído de 12 doce de mayo del año que transcurre. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	02/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se requiera a las autoridades demandadas en el presente juicio el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado 1 uno de junio de la presente anualidad, mediante el cual se proveyó lo que solicita. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	02/06/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 20 veinte de mayo del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0061/2021-II, mediante la cual se confirma el auto de fecha 09 nueve de marzo del año en curso, dictado por este juzgador dentro del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/06/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 21 veintiuno de mayo del año en curso, para lo cual remite con copia cotejada de su nombramiento. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/06/2021	Se desprende que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso se concediera el término para que el perito compareciera a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que este juzgado procede a nombrar nuevo perito en rebeldía a costa de las autoridades demandadas en materia de ingeniería civil por lo que consecuentemente, se requiere mediante notificación personal que se realice a la perito para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, señalando el monto de sus honorarios, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experta en la materia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	02/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RUBÉN PAÑALOZA ANDRADE, autorizado en términos amplios JAIME SÁNCHEZ CAMPOS, DELEGADO ESPECIAL DE "VACASA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

20	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que la resolución de fecha 16 dieciséis de marzo del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0224/2020-I y su acumulado RAA-0255/2020-I, mediante la cual se confirma la sentencia dictada por este juzgador en data 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, ha quedado firme, al no haber interpuesto las partes ningún medio de impugnación en contra de la misma. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de junio del año próximo pasado, dictada dentro del presente controvertido, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia. Bajo esa tesitura, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este juzgador el debido cumplimiento de la Ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este instructor, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostente el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
21	JA-0830/2021-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/06/2021	Se tiene a LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 316635. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
22	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2021	se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan así como por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida
23	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de mayo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a consistir de la acción que causo origen al presente juicio frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de la autoridad aludida en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, ello únicamente por lo que ve a su persona, habida cuenta que el presente juicio se tramita por diversos accionantes. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a ELADIO ARROYO MARTÍNEZ, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. Así mismo, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.
24	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	02/06/2021	Se tiene a HUGO MEJÍA ZEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual anexa el cheque número 29151763, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, valioso por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la actora Claudia Guadalupe Morales García, ello como pago parcial, quedando pendiente la diferencia que resulte una vez abonado el presente pago, cheque que se encuentra a disposición de la parte actora, el cual se deja en resguardo en la caja de valores de este Juzgado Primero. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento parcial de la sentencia por parte de la autoridad demandada. Asimismo, de autos se advierte que aun y cuando la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, compareció a exhibir dos cheques en favor de la actora, con ello no acredita el cabal cumplimiento a la sentencia, aunado a que no obstante que adjunta la copia de la convocatoria a la sesión de data 14 catorce de mayo del presente año, a la fecha ha sido omisa en allegar las constancias que acrediten las gestiones realizadas de dicho acto. Por lo que, POR ÚLTIMA OCASIÓN SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído acate en todos sus términos la sentencia emitida en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 09 nueve de diciembre del año próximo pasado, y se hará acreedor en cuanto persona física a la multa correspondiente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). Por otra parte, se vincula a la autoridad CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, y se le concede el término de 03 días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que obligue sin demora a la autoridad demandada para que cumpla con la sentencia dictada en autos, y lo acredite ante este juzgador, de conformidad con el artículo 285 fracción II, del código de la materia, bajo apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento se impondrá al superior jerárquico una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Finalmente, de autos se advierte que en proveído de 09 nueve de diciembre del año próximo pasado, se impuso a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización, sin que a la fecha haya acreditado haber realizado el depósito de tal cantidad a la cuenta bancaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que, se hace del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; solicitando al Tesorero de dicho Municipio, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, por lo que se ordena girar atento oficio a dicha dependencia a fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente proveído; ello bajo apercibimiento legal a dicho Tesorero Municipal, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

25	JA-0564/2021-I	EVERARDO LORENZO ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2021	Audiencia de Pruebas y Alegatos, 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, 10:30 diez horas con treinta minutos. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0418/2021-I, promovido por LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUBSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 19013 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, informando que en fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, fue liquidada la cantidad de \$1,267,000 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), mediante transferencia interbancaria a la cuenta del actor David Felipe Saldaña Vázquez, para lo cual anexa a su oficio de cuenta, copia certificada del oficio SFA/SR/DOFV/SO/DC/OF-340/2021 de fecha 20 veinte de mayo del presente año, así como del comprobante (SPEI) de transferencia, en virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
2	JA-0180/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/06/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena retirar el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1036/2020-I	RANULFO DOMÍNGUEZ LÁZARO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	03/06/2021	Se tiene a CLAUDIA ELIZABETH DOMÍNGUEZ CISNEROS, quien manifiesta ser hija del actor Ranulfo Domínguez Lázaro, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado al actor en auto de 29 veintinueve de abril de la presente anualidad, informando a este juzgador que el actor del presente controvertido falleció en fecha 30 treinta de noviembre del año próximo pasado, así como solicitando la suspensión del juicio hasta en tanto se promueva juicio sucesorio a bienes del extinto actor. En virtud de lo anterior, y dadas las manifestaciones realizadas por la promovente, SE OTORGA EL TÉRMINO DE 6 SEIS MESES HÁBILES, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que la persona que resulte albacea del extinto actor, acredite su personalidad dentro del juicio en el que se actúa, de conformidad con el artículo 226 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, que en caso de que no comparezca nadie a deducir los derechos del actor Ranulfo Domínguez Lázaro, en el término concedido para tal efecto, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
4	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	03/06/2021	Se tiene a la licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, recibiendo sin diligenciar el exhorto 008/2021-I, deducido del juicio en el que se actúa, por las razones actuariales levantadas por el actuario adscrito a ese juzgado exhortado, el día 11 once de mayo del año en curso, así como por la certificación secretarial de fecha 20 veinte del mismo mes y año. En tal virtud, SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE ATENTO EXHORTO A LA JUEZA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que en auxilio y delegación de este juzgador proceda de acuerdo a su carga laboral, a desahogar la PRUEBA TESTIMONIAL que estará a cargo del C.C. Luis Alberto Rueda Ramírez, y de C. Iván Mesa Gómez. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2021	Comparece la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir la ejecutoria dictada en autos, remitiendo copia certificada del Acuerdo de Devolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, signado por el DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, en el cual se señala que en cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, es procedente devolver a la parte actora la cantidad a que fuera condenada, debiendo presentarse el actor. Se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
6	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	03/06/2021	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento que mediante oficio número TJA/SGA/DG/848/2021, se envió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, el cuaderno del juicio de amparo número 436/2020, que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido contra acto emitido en el recurso de apelación RAA-0031/2020-I, en donde se localiza el oficio número 2187, del doce de mayo del año en curso, en donde se declaró cumplida en su totalidad la sentencia protectora y se ordenó el archivo del expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0980/2020-I	JOSEFINA NEGRETE RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/06/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
8	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEBENO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	03/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se mantendrán las cosas en el estado en que se encuentran, por lo que respecta a un posible cambio o de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha adscripción se realice en igualdad de condiciones, para que el accionante continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de junio de 2021.

9	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/06/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo contencioso de la Dirección General Jurídica, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del oficio número SFA/SR/DOFV/0188/2021 expedido por la Dirección de Operación de Fondos y Valores, por medio del cual comunica a través de medios electrónicos el adeudo correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número 1000000000110 y 1000000000196, asimismo informa que no es posible proporcionar fecha probable para realizar dicho pago, ya que no cuenta con suficiencia financiera. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectiva multa señalada mediante acuerdo de fecha 30 treinta de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Asimismo, se requiere a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; a efecto de que realice las gestiones pertinentes a fin de acatar la sentencia emitida en autos, esto es, que deberán continuar instando ante la autoridad pertinente para que liquide el Documento de Ejecución de Ejecución Presupuestaria y Pago número 1000000000110 y 1000000000196 y de igual forma, acreditar dicho acontecimiento con documentales pertinentes a este Órgano Jurisdiccional; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de incurrir en omisión, cada una de ellas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
10	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	03/06/2021	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha readscripción se realice en igualdad de condiciones para que el aquí promovente continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	03/06/2021	<p>Se tiene a ARGEL ALEJANDRO REYNA MOZQUEDA, en cuanto apoderado jurídico del actor, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Zacapu, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes JAIME HERNÁNDEZ ALCARÁZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Privada Emiliano Zapata, número 09 nueve, de la localidad de La Cofradía, en Zacapu, Michoacán, y CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MÁRQUEZ, con domicilio en la calle Ojo de Agua, sin número de la colonia Rincón de San Miguel, entre las calles Constituyentes y artículo 27, frente a las tabiqueras, de Zacapu, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los atestes señalados en líneas precedentes, tal y como lo solicitó la parte actora en el escrito de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$896.20 (ochocientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización. debiendo informar la autoridad exhortada a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba previamente calificado por este juzgador, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las repreguntas formuladas en dicho interrogatorio. Haciéndole del conocimiento a la autoridad exhortada que para tal efecto se podrán apersonar en el desahogo de la prueba testimonial por tener reconocido el carácter para ello, por la parte actora ARGEL ALEJANDRO REYNA MOZQUEDA; y por las autoridades demandadas JORGE CASTAÑEDA SERVIN.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/06/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 0747/2021-II, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicitando las constancias de notificación personal practicadas a los terceros interesados "AURA PROYECTOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V." y "LUGOSE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V."; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, se ordena girar oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el que se anexen copias certificadas de las notificaciones personales practicadas a los terceros interesados referidos con antelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0625/2021-I	JAIME ORTIZ MURILLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/06/2021	<p>Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0582/2021-I	CARLOS MANUEL AVILES TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	03/06/2021	<p>DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0974/2020-I	JOSÉ FRANCISCO SANTOYO OROZCO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/06/2021	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado a la Oficialía de Partes el día 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día 31 treinta y uno de mayo del presente año, mediante el cual se tuvo a COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio CCT-DAJ-694/2021, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual da respuesta a la petición de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, acto impugnado del presente controvertido; se manda dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, manifestando lo que a sus intereses convenga, lo anterior, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de junio de 2021.

16	JA-0837/2021-I	ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/06/2021	<p>Se tiene a ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 31662, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 31662, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 31662 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	-----------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	04/06/2021	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de ANA CECILIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 7 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/06/2021	se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, informando que mediante oficio número SFA/SI/DR/DCR/002033/2021 de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se dio cumplimiento a la sentencia dictada en autos a favor de MANUEL GARCÍA DEL CAMPO, con el recibo número 44150015494 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) así mismo se le tiene anexando copia SIMPLE DEL OFICIO número SFA/SI/DR/DCR/092244/2021 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar digitalmente a sus antecedentes para que sobre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/06/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de SOFTNET DE MORELIA S. DE R.L.O, realizando diversas manifestación respecto del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, solicitando a este juzgador se otorgue el plazo para ampliar la demanda, digasele si promovente que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 20 veinte de mayo de 2021 NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0676/2020-I	VILLANUEVA RAMIREZ MARIA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/06/2021	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora, realizando manifestando respecto de la sentencia de data 27 veintisiete de octubre del año próximo pasado, dictada en autos, para lo cual manifiesta que las autoridades demandadas le han realizado la devolución de la motocicleta marca Italika, modelo zw125, año 2019, la cual fue retenida con motivo de la infracción declarada nula, por lo que no tiene objeción en que se archive el presente expediente; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, y toda vez que el actor manifestó en líneas anterior, que las autoridades demandadas le ha realizado la devolución de la garantía retenida, se deja sin efectos el requerimiento realizado a las demandadas en auto de data 15 quince de abril del año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0775/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/06/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/06/2021	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, apoderada jurídica de la parte actora, compareciendo a cumplir con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Allende, número 592, Altos 3, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le pueda dar vista de la admisión del Recurso de Apelación y demás actuaciones que se realicen dentro del mismo; asimismo autoriza a Miguel Diego Ruíz Guzmán, a Frida Lucía Moreno Raya y a María de los Ángeles Guzmán García, para que reciban notificaciones y se impongan de autos. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de informarle el domicilio proporcionado por la parte actora, y señalado en líneas precedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/06/2021	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, apoderada jurídica de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Allende, número 592, Altos 3, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le pueda dar vista de la admisión del Recurso de Apelación y demás actuaciones que se realicen dentro del mismo; asimismo autoriza a Miguel Diego Ruíz Guzmán, a Frida Lucía Moreno Raya y a María de los Ángeles Guzmán García, para que reciban notificaciones y se impongan de autos. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de informarle el domicilio proporcionado por la parte actora, y señalado en líneas precedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	04/06/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo a TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Tesorería y/o Jurídico del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, ubicada en la calle Ocampo Pte., número 13 trece, colonia centro, con la finalidad de recoger el importe erogado. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

9	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	04/06/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que con fecha 20 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de devolución contenido en el oficio número SFA/SI/DR/00231/2021, suscrito por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO: Que en estricto cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de marzo de 2021, dictada dentro del expediente número JA-1118/2020-I, por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en el cual resolvió dejar insubsistente Multa contenida en la boleta de infracción 0188 impuesta por la Comisión Coordinadora de Transporte Público del Estado de Michoacán, es PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$60,816.00 (Sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Ulises Said Ladin Juárez ..." Asimismo, se tiene al ocursoante señalando que dada la naturaleza del trámite administrativo, en indispensable que el actor, acuda de forma personal a la Dirección de Recaudación con los documentos que señala en su escrito de cuenta; por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo tramitado en la modalidad en línea, del mismo se advierte que mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por admitida la demanda administrativa a nombre de IVÁN ALEJANDRO SALDAÑA CEJA por propio derecho frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27241, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; sin embargo de las propias constancias se advierte que las autoridades demandadas lo son el TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 004018 por lo que ante tal imprecisión, se procede a realizar la respectiva aclaración a fin de que quede debidamente fijada la Litis dentro del presente juicio, así como para evitar dejar en un posible estado de indefensión a alguna de las partes. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene al licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/06/2021	Se tiene a ROBERTO RAMÍREZ CANCINO en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V.", cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, Avenida Madero Poniente, número 398 trescientos noventa y ocho, interior 7 siete, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, adjuntando copia certificada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, a efecto de informarle el domicilio proporcionado por la parte actora, y señalado en líneas precedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que se encuentra imposibilitado a dar cumplimiento a la suspensión por los motivos que señala en su escrito de cuenta; sin embargo, de autos se advierte que mediante escrito ingresado el día 03 tres de junio del año en curso, se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de dicha suspensión otorgada en autos; por lo tanto, dígame al ocursoante que se deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en el proveído de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/06/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1924/21, presentado en este juzgado el día 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0157/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	04/06/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
16	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ANTECEDENTES LEGALES PARA SU VERIFICACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

17	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	04/06/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la resolución de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación RAA-0084/2021-III ha causado ejecutoria. En este orden de ideas, la ejecutoria de apelación que nos ocupa, estableció en su considerando séptimo lo siguiente: Por consiguiente, el Juez Primero Administrativo, deberá notificar personalmente al actor lo siguiente: -El requerimiento contenido en el auto de diez de julio de dos mil diecinueve, emitido en el juicio administrativo, a través del cual concedió al actor el término de cinco días hábiles para ampliar la demanda (foja 57 a 58 del juicio administrativo). -El diverso requerimiento referido en el proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictada en el juicio administrativo, mediante el cual requirió al actor para que dentro del término de tres días hábiles, proporcionara el nombre de los testigos y el interrogatorio sobre el que versaría la prueba testimonial que ofertó (foja 76 del juicio administrativo). Con el apercibimiento al actor de que en caso, no cumplir con los requerimientos, se determinará la preclusión del derecho del actor para ampliar la demanda y se tendrá por no ofrecida la prueba testimonial que ofertó. - Emita auto mediante el cual requiera al actor a fin de que manifieste si expresa o no su voluntad de designar como autoridad demandada al Director de Seguridad Pública de nombre Francisco Salas Torres, con el apercibimiento de que en caso de que no haga manifestación alguna dentro del término concedido, no se tendrá como autoridad demandada a la misma. -La notificación personal de los requerimientos, la deberá realizar el Juez, por única ocasión, en el inmueble y su vez, deberá requerir al actor para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil en que surta efectos la notificación, proporcione domicilio correcto y concreto para recibir notificaciones en primera instancia, es decir, en el juicio administrativo, con el apercibimiento de que en caso de no designar domicilio, las subsecuentes notificaciones ocurridas en el juicio administrativo, se le harán por medio de lista. -Realizado lo anterior y agotados los trámites de juicio administrativo, emita la sentencia que derecho corresponda.
					SOLO ACTORA
18	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.
					SOLO ACTORA
19	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	04/06/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0087/2021-III derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo cual, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.
					SOLO ACTORA
21	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/06/2021	Se tiene a ROSARIO BERBER CERDA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	04/06/2021	Se tiene a STEPHEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, apoderado jurídico de Héctor Ayala Morales Secretario de Educación en el Estado, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/06/2021	Se tiene a juicio JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, en cuanto DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISIDORES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, IVÁN MACÍAS CABALLERO, en cuanto SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ ALVARADO, en cuanto SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN, ARMANDO GUZMÁN ROJAS, en cuanto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL y MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhiben, carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter que avalan, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Asimismo, se tiene a los ocursoantes señalando como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Acueducto, número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, LEUMIM VERA MEDINA, DAVID ESCOBAR HUERTA y SALVADOR MURATALLA; ello en virtud de acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que el accionante aduce en su escrito inicial de demanda, la ilegalidad de la notificación en relación al acto impugnado en el presente controvertido; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda.
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0694/2021-I	LIDIA CASTRO PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de junio del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el oficio CSPEMO/DJ/1507/2021, de fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año, dirigida a la Delegada Administrativa de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el sentido de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran y abstenerse de girar oficio respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo; ello hasta que se resuelva el presente juicio administrativo. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

25	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 01 uno de junio del presente año, por medio del cual se tiene a DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto a la presente demanda, entre las cuales señala que dicha dirección no tiene facultades en la materia para proporcionar las acciones de pago de mercancías que se requieren, ; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para ser valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO y JORGE SALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, anteriormente denominada SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo. por lo tanto, se tiene a las autoridades antes citadas, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la lista, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia citada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0089/2021-III derivado del presente expediente, la cual confirma el acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0635/2021-I	LEALGIL Y CIA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04/06/2021	Visto la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que ha transcurrido el plazo de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, para que adecuara su demanda acorde al procedimiento administrativo en los términos del código de la materia, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho proveído tal y como se desprende a foja 323 trescientos veintitrés de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado, teniéndosele a la parte actora: LEALGIL Y CIA S.A. DE C.V., POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada frente a la Secretaría de Educación en el Estado, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
30	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	04/06/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando diversas manifestaciones a efecto de aclarar lo pertinente en cuanto a la prevención realizada en autos, así como remitiendo la documental solicitada. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene a LUIS MORFIN GALLARDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CARLOS HERLINDO DEL TORO PACHECO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, del escrito de demanda se advierte en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas, que el accionante pretende señalar como autoridad demandada a la persona moral denominada "GRÚAS Y PENSIONES DANNYS S.A DE C.V."; sin embargo, resulta necesario precisar que en atención al señalamiento, procede a estudiar de oficio si a la misma le reviste el carácter de autoridad demandada; por lo que en relación a lo expuesto previamente cabe señalar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 2a./J. 164/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, registro 161133, tomo XXXIV, Septiembre de 2011, página 1089, relativa a la jurisprudencia común. En tal sentido, dígamele al accionante que no ha lugar a tener como autoridad demandada a la persona moral denominada "GRÚAS Y PENSIONES DANNYS S.A DE C.V."; lo anterior sin perjuicio de que al momento de resolver el presente controvertido dicha persona moral resulte vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia en el caso de existir una sentencia favorable al particular. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2021	Ahora, en virtud de la determinación contenida en la resolución emitida dentro del recurso JA-R-0229/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó modificar el acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-0437/2020-I, en los siguientes términos: "...En estas condiciones, ello es suficiente para que el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, modifique el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil veinte, en el cual deje subsistente el sobreseimiento del juicio administrativo únicamente respecto del acto impugnado consistente en el Decreto de extinción del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Primera Sección, Tomo CLXXIV, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y continúe el trámite del juicio en lo referente a la pretensión del actor, precisada en el punto dos del capítulo de actos impugnados de la demanda, consistente en la pretensión de la autoridad demandada de liquidar al recurrente sin haberse cumplido los requisitos de validez del acto, ni las formalidades del debido proceso, al no contener todas las firmas de los funcionarios públicos correspondientes y al no haberse publicado las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del organismo, como lo prevé el numeral noveno del decreto de extinción que también se impugnó..." (lo resaltado es propio) En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a modificar el acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, por lo que en estricto cumplimiento a lo ordenado se promana a dar continuidad con la tramitación del presente juicio administrativo, únicamente en lo referente a la pretensión del actor, precisada en el punto dos del capítulo de actos impugnados de la demanda, consistente en: "...2) Como consecuencia de ello, el que se me pretenda liquidar sin haberse cumplido con los requisitos de validez del acto ni con las formalidades del debido proceso, lo que me deja en completo estado de indefensión e incertidumbre, al no contener todas las firmas de los funcionarios públicos correspondientes; y al no haberse publicado las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del organismo como lo prevé el artículo noveno del decreto de extinción que se impugna, por lo que el acto impugnado carece de la debida motivación y fundamentación..." Lo anterior encuentra sustento legal en las tesis de jurisprudencia que se transcriben: "Quinta Época Registro: 349461 Instancia: Tercera Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación CII Materia(s): Civil Tesis: Página: 8 0 5 PROCEDIMIENTO, REGULARIZACION DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACION (REGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular, no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la pretensión, el artículo 155 citado." "Sexta Época Registro: 269025 Instancia: Segunda Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, III Materia(s): Común Tesis: Página: 149 PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS (FIANZAS). El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código nos autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo." En ese contexto, y toda vez que del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra pendiente de resolverse el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, planteado por las autoridades demandadas, GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo que ante tales circunstancias se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se mandó poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0827/2020-I	GONZALEZ CORTES SERAFIN	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	07/06/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce lo siguiente: al respecto que con fecha 26 veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno se elaboró oficio donde se entrega la placa, mismo que se anexa al presente escrito con la finalidad de acreditar dicho cumplimiento; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar digitalmente a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. Ahora bien, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades demandadas; en consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 311796 de primero de marzo del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el motivo de disenso de la actora analizado, en consecuencia, se declara procedente su acción. CUARTO. Se condena a las autoridades demandadas a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisados en el Sexto Considerando de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/06/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MANTENIMIENTO SIN VALOR FORMAL EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

6	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "la calificación" de la multa derivada de la boleta de infracción impugnada, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.4 de esta resolución. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho "SEGUNDO" y "CUARTO", así como el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el actor por un monto de \$60,816.00 (sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "la calificación" de la multa derivada de la boleta de infracción impugnada, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.4 de esta resolución. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho "SEGUNDO", "CUARTO", así como el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el actor por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	07/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/06/2021	Se da cuenta con el oficio número 007/2021-I, presentado en este juzgado el día 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0388/2020-I en contra de la sentencia de 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/06/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/4117/20, presentado en este juzgado el día 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, en cuanto Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0388/2020-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 3 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0145/2020-I	GILBERTO SOTO JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/06/2021	Se tiene a quien se ostenta en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
15	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registrados en el Libro de Gobierno con los números RAA-0135/2021-III y RAA-0140/2021-III respectivamente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALBA GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/06/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, lo cual pretende acreditar con el oficio número CCT-DAJ-711/2021, en el que da contestación a la parte actora sobre su solicitud de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de combi con adscripción en Los Reyes, Michoacán. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
17	JA-1800/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICH-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

18	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0562/2021-I	JOSE EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	POLICÍA DE MORELIA	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 283677 de cuatro de marzo de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0195/2020-I	CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0145/2020-I	GILBERTO SOTO JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2021	Se tiene a quien se ostenta como TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	07/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de junio del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por TESORERA MUNICIPAL y JORGE ROBERTO LINO TELLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1628/21, presentado en este juzgado el día 02 dos de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ, en cuanto parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0136/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	07/06/2021	Se tiene a JOSÉ JUIS TÉLLEZ MARÍN y LUIS ARTEMIO GUIDO HERNÁNDEZ, en cuanto PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhiben original y copia certificada del cheque número 0000054, de la Institución de Banca Múltiple BANORTE, S.A., a nombre del actor ARTURO GUILLÉN DELGADO, por la cantidad de \$766,986.93 (setecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.), por concepto de pago de prestaciones; asimismo, se hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del ocurso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

26	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	Se tuvo a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de marzo de 2021 os mil veintiuno, exhibiendo para tal efecto original del cheque número 0000050, de la Institución de Banca Múltiple BANORTE, S.A., a nombre del actor José Alejandro Huerta Camacho, por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de alumbrado público, de lo cual se ordenó dar vista a la parte actora a fin de que compareciera ante esta instructora para realizar la devolución de dicho cheque, mismo que a la fecha se resguarda en la caja de valores de este juzgado. Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo de fecha 03 de mayo, la parte actora manifestó haberse dado por enterada del acuerdo citado en líneas anteriores, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito anterior, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimiento dada por parte de las autoridades demandadas. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/06/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALFONSO VARGAS GUERRERO, en cuanto ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0149/2021-I. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el oficio número 332/2021-I, presentado en este juzgado el día 01 de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0149/2021-I en contra de la sentencia de 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/06/2021	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ y SERGIO RAFAEL ESTRADA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ahora bien, los ocursoantes, aducen en su escrito de contestación de demanda, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 236 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se tiene a las autoridades ocursoantes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Iretticateme número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Félix Ireta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a SANDRA CARRILLO NIEVES y CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ y en términos del párrafo segundo del numeral citado a MITZI JAZMÍN ESCUTIA RESÉNDIZ, JANETH BUCIO LEYVA y ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0738/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/06/2021	Comparece JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con las copias certificadas del documento que exhibe para tales efectos; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora, con dicho carácter se tiene a la autoridad demandada; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente AEOP-016/2016, mediante el cual la Auditoría Superior de Michoacán acordó suspender las gestiones de cobro respecto de los crédito fiscal a nombre de la actora del presente juicio administrativo, hasta en tanto no sea resuelto en definitiva el citado juicio; por lo que esta instructora queda enterada del contenido de los ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2021	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, aduciendo para tales efectos que mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, mismo que obra a fojas 115-116 de autos, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la orden de entero de folio número 1028561. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0237/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/06/2021	Se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/06/2021	Se advierte que el actor ROBERTO OCHOA BARAJAS, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimiento dada por parte de las autoridades demandadas; lo anterior, en virtud de que se tuvo al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, exhibiendo copia certificada oficio número CCT-DAJ-590/2021, de fecha 12 doce del presente mes y año. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO SON CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

33	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	07/06/2021	Se tiene a VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, para lo cual exhibe original del cheque número 0000402, de la Institución de Banca Múltiple BANORTE, S.A., a nombre del actor Raúl Hernández Torres, por la cantidad de \$3,406.00 (tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de finiquito; asimismo, se hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, emitiendo copia certificada de la resolución de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0105/2021-III en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/06/2021	Se tienen al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y por la autoridad demandada Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, los cuales quedaron registrados bajo los número RAA-0143/2021-I y RAA-0145/2021-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	07/06/2021	Se tienen por recibidos los escritos y los oficios presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, los días 23 veintiuno y 28 veintiocho de mayo, y 25 veinticinco y 26 de mayo del año en curso. Primeramente, en atención al contenido del primer escrito de cuenta, firmado por Victor Ernesto Cedeño Velázquez y Carlos Misael Acosta Cortés, los mismo pretenden dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado, sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que de constancias se advierte que no tienen carácter reconocido dentro del presente controvertido; asimismo, se advierte que Eduardo León Rodríguez, quien si tiene carácter reconocido en autos como apoderado jurídico del Gobernador del Estado, pretende presentar dicho escrito, sin embargo omite plasmar su firma. Ahora bien, respecto del segundo escrito de cuenta, se tiene al autorizado de la parte actora, solicitando la devolución del Formato de Pago con número de folio 40100842391, el cual exhibió con su escrito de demanda, por lo que al no tener inconveniente este juzgador, hágase la devolución del mismo, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Bajo ese orden de ideas, y por lo que respecta al oficio del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, el mismo pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, sus manifestaciones van encaminadas a dejar insubsistente una infracción que no corresponde al presente controvertido, por lo que SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Por otra parte, se tiene al Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informando a este juzgador que se emitió Acuerdo de Devolución con número de folio SFA/SI/DR/DCF/002309/2021, mediante el cual se le hizo saber que resultó procedente la devolución del pago de la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), por lo que debía presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de recoger la cantidad en mención. Finalmente, se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informando que se emitió Acuerdo de Devolución contenido en el folio SFA/SI/DR/DCF/002309/2021 de fecha 20 veinte de mayo del presente año, por lo que, el actor Luis Alberto Pino Vallejo, deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.). En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0445/2018-I	MARIA SELENE ESTEBAN CAMACHO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	07/06/2021	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, informando que dentro del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 170/2019, deducido del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se informa que a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Consejo de la Judicatura Federal (SISE), se visualizó como último acuerdo el fechado el 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tuvo por recibido el oficio de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por el Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de la Nación, mediante el cual informo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que aquella superioridad desechó el recurso de revisión que interpuso la parte quejosa, advirtiendo que el citado auto ha causado estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOBLO MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2021	Téngase al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al Secretario General de Acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0142/2021-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Por otra parte, se tiene al Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informando a este juzgador que se emitió Acuerdo de Devolución con número de folio SFA/SI/DR/DCF/002309/2021, mediante el cual se le hizo saber que resultó procedente la devolución del pago de la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), por lo que debía presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de recoger la cantidad en mención. Finalmente, se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informando que se emitió Acuerdo de Devolución contenido en el folio SFA/SI/DR/DCF/002309/2021 de fecha 20 veinte de mayo del presente año, por lo que, el actor Luis Alberto Pino Vallejo, deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.). En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

40	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/06/2021	Se tiene a RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ, autorizado de la parte actora, manifestando que su representación se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2021	Se requirió a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera ante este Juzgado para acreditar el debido cumplimiento dado a la sentencia definitiva de fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 652/2019. Asimismo, dentro del término otorgado, la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DGJ/DC/1948/2021, el día 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 27 veintisiete del mismo mes y año, por medio del cual se tiene al GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, informando que se encuentra en aras de cumplimiento lo cual pretende acreditar con diverso oficio número DGJ/DC/1874/2021 de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el que le solicitó al DELEGADO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, instruya quien corresponda para efecto que se logre el cumplimiento de la sentencia emitida en autos. Ahora bien, atendiendo a lo expuesto en el presente auto, se procede a realizar el estudio minucioso de dichas constancias anexas así como de las que obran en autos del juicio en que se actúa, de las cuales se desprende que no obstante las gestiones realizadas hasta el momento y con la cuales la autoridad demandada: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN ha pretendido acreditar el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, la generación y presentación de los oficios DGJ/DC/1874/2021 y DGJ/DC/1948/2021; ninguna de tales actuaciones resultan ser actos contundentes para generar el debido cumplimiento de la sentencia, toda vez que si bien es cierto se han realizado dichas gestiones, las mismas resultan ser insuficientes e inadecuadas para acatar la sentencia en comento al no constituir los mismos los trámites o procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 42, y 43 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, atendiendo al propio artículo 23 párrafo segundo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán; el cumplimiento del presente fallo resulta ser de orden preferencial para la ejecución de su presupuesto; por lo que es obligación legal y motivada de la autoridad demandada efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para dicho cumplimiento. Por tanto, en atención a lo expuesto y ANTE EL INJUSTIFICADO CUMPLIMIENTO de la autoridad demandada para acatar el fallo emitido en autos, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Precisando, que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TAL FUNCIONARIO, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido. Ante tal determinación y atendiendo a lo estipulado por el artículo 285, fracción IV del Código de la materia, gírese atento oficio a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que sea la autoridad encargada de ejecutar la multa impuesta y que a su vez informe a este juzgado sobre el cumplimiento de la misma, esto es, que realice las gestiones administrativas necesarias para efecto de que se cumplimente la determinación ordenada, en el entendido de que dicha cantidad deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; ello bajo apercibimiento legal a dicha Dirección de Recaudación, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,344.30 (mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden relativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directos 652/2019, para informarle el incumplimiento de dicha sentencia por parte de la autoridad demandada, vista que se ordena desahogar al Gobernador del Estado de Michoacán, en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Aunado a lo anterior, y tal como lo solicita el autorizado de la persona moral INMOBILIARIA LA CAMELINA S.A. de C.V., mediante escrito ingresado a la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, se requiere nuevamente a la autoridad demandada para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el pago de lo condenado en sentencia de fecha 3 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; lo anterior toda vez que es de explorado derecho que los procedimientos judiciales no son susceptibles de paralización por lo que en aras de salvaguardar el Estado de derecho, aunado a que el presente juicio se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, cuando ya existe verdad legal o cosa juzgada, por haber adquirido firmeza el fallo que se pronunció dentro del presente juicio. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 300 trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0502/2021-I	CESAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2021	SE TIENE JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha Dirección, lo cual acredita con el nombramiento que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico de JEHÚ SINUHE MAGAÑA MEDINA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

43	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 diez de mayo de 2021 veintiuno, en el cual se le solicita acredite el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual se le tiene realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes informar de nueva cuenta respecto de las gestiones realizadas a fin de acatar la sentencia emitida en autos del presente juicio administrativo. ANTE EL INJUSTIFICADO CUMPLIMIENTO de la autoridad demandada y vinculada para acatar el fallo emitido en autos; se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por 100 cien Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandada y vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN para que dentro del inexcusable término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gira al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las dependencias demandada y vinculada al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria por parte de la autoridad demandada y vinculada, vista que se ordena desahogar al referido funcionario en términos de la parte final del párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. No es óbice mencionar que la determinación establecida en el presente auto, se realiza con el ánimo de agotar en sus etapas los medios de apremio que establece el Código de Justicia Administrativa, previo a remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, en caso de que la autoridad demandada persista en el incumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Se tiene a la autorizada en términos amplios de la persona moral actora, solicitando se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandada y vinculada en virtud del incumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Sin embargo, dígamele que esté a lo acordado en párrafos precedentes. SOLO A DEMANDADAS
44	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/06/2021	JAVIER CRUZ ACEVEDO en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza EXIBIENDO LAS DOCUMENTALES REQUERIDAS mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, consistentes en 25.- Impresiones Originales del oficio consistente en reportes de percepciones jubilados y pensionados en favor del suscrito, referente al periodo reportado del 01/10/2020 al 15/12/2020." por medio del cual se tiene a JAVIER CRUZ ACEVEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN a través de su Director General. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0863/2021-I	EDGAR ALEXIS MARTINEZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2021	EDGAR ALEXIS MARTINEZ CAMARENA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 302646 Y TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0587/2021-I, promovido por JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27374, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07/06/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0453/2019-I	ROSALINDA BRAVO GALVÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	07/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0765/2021-II, presentado en este juzgado el día 3 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 14 de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0392/2019, en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este instructor; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0861/2021-I	DANIEL TOVAR REYES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2021	Se tiene a DANIEL TOVAR REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a "POLICÍA DE MORELIA" DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 312609. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2021	Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demandad en la vía y términos propuestos. Referente a la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece, la cual oferta a cargo dela autoridad demandada, SE DESECHA toda vez que la confesional a cargo de la autoridad no es admisible dentro del juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

51	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/06/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REALIZAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0828/2021-I	QUINCOSA CABRERA MARIA GUADALUPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/06/2021	MARIA GUADALUPE QUINCOSA CABRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VIA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el acuse de recibo del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO AL SCRITO DE CUENTA, esto es, que exhiba el sello de recibido del documento en que ha de constar su negativa ficta, lo anterior dado que únicamente se advierte el sello de recibido ante la Administración de correos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico mariaguadalupequincosacabrera@outlook.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores que indica como correo electrónico marcofc@hotmail.com; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	08/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/06/2021	Se tiene a la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando que se informa al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, que esta autoridad juzgadora impuso una multa al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), así como al Gobernador del Estado de Michoacán por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para efectos de que se instruya a quien corresponda para que se inicie el procedimiento económico colectivo con el objeto de hacer efectivas las citadas multas. Sin embargo, del presente expediente electrónico se advierte que la Dirección de Recaudación fue directamente notificada mediante atento oficio número 250/2021, con acuse de recibo de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se solicitó hacer efectivas las multas impuestas dentro del presente controvertido el encargado de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, quien es la autoridad responsable de hacer efectivas las sanciones descritas en el párrafo que antecede, por tanto, se requiere nuevamente al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de lo establecido en los proveídos de fecha 28 veintiocho de abril, 12 doce y 27 veintisiete de mayo de 2021. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO una multa por la cantidad de \$1,344.30 (un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), consistente en 15 quince unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/06/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo del presente año, por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
5	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAIN SUÁREZ ZUÑIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	08/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita compareció mediante oficio número CCT-DAJ-531/2021, a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, e informar que dejó insubsistente la infracción número 0905, así como que le fue notificado al actor el oficio número CCT-DO-0597-2020, en el cual se le informa de la devolución del vehículo de su propiedad, por tanto, y toda vez que el actor no manifestó su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/06/2021	Se tiene al actor en el presente controvertido, realizando manifestaciones sobre el pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en autos por parte de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; respecto del cual señala que comparecerá ante las oficinas correspondientes a efecto de que se realice la devolución de lo ordenado en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	08/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fueron devueltos a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, los autos originales del juicio en que se actúa, el expediente original del recurso de apelación RAA-0094/2020-I y el cuaderno de garantías el cual contiene el oficio número 2611/2021 en el que el tribunal federal comunica que el acuerdo por medio del cual se desechó la demandad de amparo ha causado estado, el cual fue dictado dentro del juicio de amparo directo número 200/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por el titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2020-I, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal declara firme la sentencia de fecha 15 quince de enero del año en curso, emitida en el recurso de revocación RAA-0094/2020-I en la cual se confirma la sentencia dictada por este juzgado. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2021.

8	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/06/2021	<p>Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA FRANCISCO HUERGO MAURÍN, carácter que tiene debidamente en autos, asimismo comparece JOSÉ LUIS TORRES ROBLEDO en cuanto NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Precizando que, por lo que respecta a los siguientes medios de convicción, señalados en el apartado de pruebas con los ordinales 01 uno y 02 dos, se provee lo siguiente: "...1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en: (...) b) Copia certificada del Recurso de Revocación número DRSP-REV-21/201. c) Copia certificada del expediente de radicación DRSP-R-03/2015, el cual consta de 4 cuatro tomos..." De las cuales, después de un estudio minucioso de las constancias y anexos se advierte que dichas documentales no obran en autos como el oferente refiere, por lo que a fin de proveer respecto de la admisión de las citadas pruebas se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban dichas documentales; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción; lo anterior, tal y como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
---	----------------	-----------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AUTOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2021	Las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido a la parte actora, en acatamiento a la medida cautelar concedida. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	09/06/2021	Las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. La sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRESE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0841/2021-I	GOMEZ BALTAZAR SALOMON	DIRECCION DE ORDEN URBANO MORELIA, MICHOACAN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/06/2021	SALOMÓN GÓMEZ BALTAZAR por propio derecho PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico jalo_7612@hotmail.com, mismo que se le tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/06/2021	Se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, adjuntado copia de conocimiento del oficio número 3018, signado por la licenciada DENEZ ESPARZA MENDOZA, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO, mediante el cual informa que admite a trámite la demanda de amparo indirecto número II-347/2021-I promovido por el JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, contra el proveído de fecha 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado por esta autoridad juzgadora, sin ordenarse la apertura del incidente de suspensión, toda vez que a quejosa no lo solicitó. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	09/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de la sentencia dictada en autos, que medularmente señala lo siguiente: "...En ese tenor, se determina que las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, deberá realizar al actor la devolución del pago que efectuó ante ésta por concepto de la boleta de infracción número 303, en cantidad de \$60,816.00 (sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado, deberá efectuar la devolución del pago que ampara la nota de remisión de folio número 303, por la cantidad de \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), que realizó por concepto de "arrastre e importe de corralón..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1138/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 7777, por medio del cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe el recibo de pago de fecha 25 veinticinco de mayo, mediante el cual la parte actora manifiesta haber recibido por parte del Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, cheque número 0154, de la Institución bancaria BANORTE, expedido a favor del C. ESTEBAN SILVA JUAN, por la cantidad de \$973.00 (novecientos setenta y tres pesos 00/100), por concepto del pago de alumbrado; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito electrónico de cuenta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes digitales para su constancia legal. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/06/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

8	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, interponiendo Recurso de Apelación, en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexan las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro. En virtud de lo anterior, y previo a remitir las constancias antes indicadas, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, señale domicilio convencional en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto en líneas anteriores por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
10	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de data 04 cuatro de mayo del presente año, se declaró ejecutoriada la sentencia dictada en autos y se requirió a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la ejecutoria, sin que de constancias se advierta que hayan realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificadas electrónicamente. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que comparezcan electrónicamente a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
11	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/06/2021	Se tiene a JULIO CESAR ARREOLA GUILLEN, Comisionado Municipal de Seguridad, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, e informando que declaró la nulidad del folio 299345 en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro del Sistema de la Dirección de Ejecución y Sanciones, de la Comisión Municipal de Seguridad, adjuntando copia certificada del Sistema de Garantías, del que se desprende que el folio infracción número 299345, ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, y toda vez que en data 04 cuatro de mayo del año en curso, se ordenó el archivo del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, este juzgador queda enterado y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
12	JA-0756/2020-I	RICO PATIÑO PAULINA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/06/2021	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora, informando que las autoridades demandadas le han devuelto la motocicleta que fuera retenida con motivo de la infracción 23721. En virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta que le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción declarada nula, al ya no existir cuestiones pendientes que se pudieran realizar, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, y toda vez que el actor manifestó en líneas anterior, que las autoridades demandadas le ha realizado la devolución de la garantía retenida, se deja sin efectos el requerimiento realizado a las demandadas en auto de data 04 cuatro de mayo del año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.
13	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/06/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0154/2021-I.
14	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/06/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Queda sin materia el incidente de incompetencia respecto del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Primera Sección, Tomo CLXXIV, de fecha 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve. TERCERO. Es infundado el incidente de incompetencia planteado por las autoridades demandadas, respecto de la argumentación de las autoridades incidentistas consistente en que, la pretensión de fondo de la parte accionante relativa a que no se ejecute un eventual despido y/o liquidación tiene que ver con prestaciones de naturaleza laboral, así como que de llevarse a cabo el eventual despido y/o liquidación de que se duela la parte accionante, se estaría en presencia de un asunto de carácter meramente laboral, al tratarse de una relación de trabajo entre el actor y la Secretaría de Salud del Estado. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes.
15	JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEMICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.
16	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	09/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 220, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL TITULAR DE LOS ARCHIVOS LEGALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE DESPRENDE DE ESTE DOCUMENTO SIN RESPONSABILIDAD. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

17	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2021	<p>Con fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0086/2021-III en la que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ordena modificar el auto de fecha 9 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de la referida sentencia, y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO a efecto de que la parte actora manifieste bajo protesta de decir verdad la naturaleza de las pruebas que ofrece en su escrito de demanda. Se tiene al representante legal de la persona moral actora, presentando escrito electrónico remitido mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 8 ocho de junio del presente año, en cumplimiento de dicha determinación que le fuera notificada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0086/2021-III, en el cual aclara la naturaleza de las pruebas para lo cual realiza las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/06/2021	<p>se tiene a José Hugo Raya Pizano en su carácter de SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que en vía de cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, se realizó a la parte actora pago parcial, asimismo CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de Jesús García Chávez y Guadalupe Palominos Mendoza; manifiesta que las autoridades demandadas realizaron el cumplimiento parcial de la obligación determinada mediante el fallo emitido en autos, solicitado a su vez que se requiera de nueva cuenta a las autoridades demandadas a efecto de que acrediten el cumplimiento total de la sentencia. En atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado a la OMISIÓN TOTAL E INJUSTIFICADA DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA AL NO RENDIR INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO en cuestión; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA NUEVA MULTA. Asimismo por lo que ve a LA AUTORIDAD GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, de autos se advierte su TOTAL DESACATO ante el fallo emitido en autos no obstante que es su obligación en cuanto autoridad demandada dentro del presente juicio, así como por ser superior Jerárquico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, por lo que, en estricto apego a lo estipulado por el artículo 285 fracción II SE REQUIERE NUEVAMENTE A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que se realice la notificación del presente auto, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA ACREDITE HABER REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ADEMÁS DE QUE EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO, OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CUMPLIR SIN DEMORA EL FALLO EMITIDO EN AUTOS, tal y como lo establece el ya aludido artículo 285 en su fracción II: "Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, EL TRIBUNAL PODRÁ REQUERIR AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE AQUÉLLA PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES LA OBLIGUE A CUMPLIR SIN DEMORA". Determinación que se realiza CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ACATAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE AUTO SE HARÁ ACREEDORA A UNA NUEVA MULTA.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2021	<p>se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN LEVANTÓ EL ACTO IMPUGNADO ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, carácter que acreditan mediante la copia cotejada del respectivo nombramiento expedido en su favor, del cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en su escrito de contestación de demanda del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. se señalan las 11:30 once horas con 30 treinta minutos del día 17 diecisiete de Junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1614/2017-I	DICIPA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/931/2021, presentado ante este juzgado el día 04 cuatro del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno con motivo del juicio de amparo directo número 234/2019, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el cual contiene glosado el oficio número 3962/2020 en el que el referido tribunal colegiado comunica que en sesión de fecha 14 catorce de noviembre de 2020 dos mil veinte, el pleno de ese tribunal federal sobreseyó el citado juicio de amparo, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. La autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/06/2021	<p>Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de reconsideración intentado JA-R107/2021-II, no se ajusta a ninguno de los supuestos normativos que alude el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por consiguiente, se DESECHA por notoriamente improcedente el recurso intentado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

23	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de junio del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil firmado por JESÚS SANDOVAL FLORES, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de data 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, para lo cual, exhibe el oficio número CT-CG-009/2021, en el cual el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, lo faculta como Inspector adscrito a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, por lo que, se le reconoce el carácter con el que comparece a juicio, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de mayo del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, se tuvo al Inspector adscrito a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, adhiriéndose a la contestación de demanda del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1720/2018-I	SILVIANO FISCAL TEMICHY Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	09/06/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN, MICHOACÁN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, señalando que el día 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se dictó acuerdo mediante el cual se solicita la remisión de los autos originales del juicio en que se actúa al referido juzgado para estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Primera Sala Administrativa de este tribunal en la resolución de la apelación RAA-0144/2020-I de fecha 3 tres de marzo del año que transcurrió. Así las cosas, en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se ordena girar atento oficio a la Titular del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, en el cual se adjunten los autos originales del presente expediente así como el testimonio que remitiera la Primera Sala Ordinaria, lo anterior por tratarse de un juicio que de acuerdo a la Publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, corresponde conocer al Juzgado con sede en Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2021	Se le tiene a la autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/617/21-III, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0063/2021-III, en la que se confirma el auto recurrido de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	09/06/2021	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los cuales se tiene a JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, carácter que se les reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisando que, por lo que respecta a los siguientes medios de convicción, señalados en el apartado de pruebas de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con el número VIII ocho, se provee lo siguiente: "...VIII.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia de la factura con folio interno 467 emitida el 28 veintiocho de octubre de 2013 dos mil trece..." De la cual, después de un estudio minucioso de las constancias y anexos se advierte que dicha documental no obra en el escrito de cuenta como el oferente refiere, por lo que a fin de proveer respecto de la admisión de la citada prueba se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba o bien haga la aclaración de dicha documental; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción. En esa tesitura, se le tiene a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, acusando la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. En ese orden de ideas, y toda vez que la autoridad demandada Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio se le precluire su derecho para tal efecto. Finalmente, se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALOR NULCANCES DEL ANU. CP. FRENTE A LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VII y IX, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y 280, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestiman las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada en términos del Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada por la parte actora, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1140/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	10/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0112/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 200790 de dos de octubre de dos mil veinte y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAÚL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADA una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/06/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracciones I y II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESIEE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en la omisión de la autoridad demandada de prestar "debidamente" el servicio de alcantarillado y saneamiento en la calle Jacobo Villanueva de la colonia Carlos María Bustamante de esta ciudad de Morelia, Michoacán, resultando improcedentes las pretensiones del actor respecto a dicho acto en atención a lo establecido en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de disenso vertidos por el accionante contra el acto consistente en la clasificación al inmueble del actor respecto al giro y tipo de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cuanto "LAVANDERÍAS O TINTORER" e "Industrial Mixto Nivel 4", respectivamente, por lo que se declara su LEGALIDAD y VALIDEZ en atención a lo vertido en el considerando CUARTO de esta resolución. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio señalados en contra del acto consistente en el adeudo por la cantidad de \$3,995.00 (tres mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) contenido en el recibo número 17324459, por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestado en el domicilio del actor, por lo que se declara su ILEGALIDAD y en consecuencia SU NULIDAD PARA EFECTOS acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. QUINTO. Resultaron IMPROCEDENTES las pretensiones del accionante de acuerdo a lo señalado en el último de los considerandos de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1295/2019-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/06/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos de advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda agregar únicamente a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TALLER DE ALCANCES LEGALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de junio de 2021.

9	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0847/2021-I	MARTINEZ SILVA FRANCISCO JAVIER	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto representante legal de la moral denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, mediante diverso escrito ingresado en alcance mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, se tiene al ocurriente desistiendo de la demanda del expediente citado al rubro, por así convenir a los intereses de su representado. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. Finalmente, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/06/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR ANTONIO MAGAÑA VELÁZQUEZ, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificada la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/06/2021	"...Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 4 cuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno, y posteriormente remitido a este instructor el día 8 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ JUAN MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de merito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/06/2021	Se tiene a MARIO VALLEJO ESTÉVEZ, en cuanto parte actora del presente controvertido; con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	10/06/2021	Se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la segunda sala administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual remite los autos originales del expediente administrativo número JA-1642/2018 así como el Recurso de Apelación número RAA-0320/2020-II en el cual se confirma la sentencia de fecha emitida el 26 veintiséis de octubre de 2020; NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 07 siete del mismo mes y anualidad, por medio del cual se tiene a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se le conceda una prórroga a efecto de cumplir con la sentencia dictada dentro del presente controvertido, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. Por otro lado, vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia definitiva dictada en autos el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
16	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de junio del presente año y remitido a este juzgado el día 08 ocho de junio del presente año, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del formato de pago con número de folio 40001093476; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por parte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la resolución de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte dictada dentro del recurso de apelación RAA-0166/2020-I ha causado firmeza; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ahora bien, y habida cuenta de la firmeza de la sentencia dictada dentro del citado recurso de apelación se ordena dejar sin efectos la sentencia impugnada, así como poner los autos a la vista de este Juez Instructor a efecto de emitir la sentencia definitiva en cumplimiento a la resolución de apelación referida en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS AVANCES LEGALES SE DEBEN VERIFICAR EN LA OFICIALÍA DE PARTES O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de junio de 2021.

18	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	10/06/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa, así como informando que fueron devueltos a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el expediente original del recurso de reconsideración JA-R-0065/2020-III y el cuaderno de amparo directo A.D.A. 244/2020, el cual contiene el oficio número 2753/2021 en el que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo señala que negó el amparo y protección de la justicia federal al actor. En virtud de que la sentencia dictada dentro del citado recurso de reconsideración en su resolutivo segundo confirmó el acuerdo de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual el suscrito juez determinó que se actualizaban las causales de improcedencia y sobreseimiento contempladas en los artículos 205 fracción VI y 206 fracción II, se declara que el proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, ha causado firmeza por ministerio de ley por analogía, por lo que se ordena el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	10/06/2021	SE TIENE HA GERMÁN PADUA PÉREZ, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo las documentales de cuenta lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrán por no ofrecidos el referido medio de prueba, de conformidad con lo establecido por los artículos 254 fracción V en relación con el 231 del código de la materia. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0021/2021-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se tiene a la Autoridad manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada mediante proveído de 23 veintitrés de 2021 dos mil veintidós, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/06/2021	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en línea en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/06/2021	Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/06/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	11/06/2021	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000430 fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 28 veintiocho de abril, feneciendo el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002759, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 03 tres de mayo, feneciendo el día 21 veintiuno de mayo del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/06/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE JACONA	11/06/2021	Se tiene a SERGIO VERDUZCO ARAIZA, en cuanto en cuanto SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE JACONA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que la boleta número 2109, fue cancelada y se ha dejado sin efectos. En virtud de lo anterior, se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades; asimismo, se advierte que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, en virtud de que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución de la garantía que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada de folio número 2109, tal como consta en proveído de fecha 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/06/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALFONSO VARGAS GUERRERO, en cuanto ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0149/2021-I. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el oficio número 332/2021-I, presentado en este juzgado el día 01 uno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0149/2021-I en contra de la sentencia de 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/06/2021	Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

11	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, del estudio oficioso de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; por otro lado, mediante proveído de data 10 diez de mayo del año en curso, compareciendo MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES autorizado en términos amplios de la parte actor manifestando; que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento del fallo decretado en autos. En virtud de lo anterior y toda vez que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando quinto el cual señala lo siguiente: "...En esa tesitura, el recibo de pago con número de folio 40001496205, por concepto de la multa, expedido el diez de diciembre de dos mil veinte por la cantidad de \$2,606.00 (dos mil seiscientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional), se determina que la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, deberá realizar al actor la devolución del pago que realizó por concepto derivado de la boleta de infracción número 52416, que efectuó ante ésta. Finalmente, tomando en consideración que la parte actora en el apartado denominado "petición concreta" de su escrito de demanda, solicita que se ordene a la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que haga las "anotaciones correspondientes" de la nulidad de la boleta número 52416, dicha pretensión resulta procedente, por lo que con fundamento en el artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las autoridades demandadas deberán hacer las anotaciones en sus registros que correspondan de la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 27375, aquí declarada, para que ésta no produzca consecuencias posteriores..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 52416 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/06/2021	Se procede a dar cuenta con los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, los días 10 diez, 11 once y 12 doce, todos en el mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitidos a este juzgado el día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que la Dirección de Fondos y Valores informó mediante oficio SFA/SR/DOFV/0160/2021 de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, que el importe solicitado en el Documento de Ejecución Presupuestaria por la cantidad de \$446,703.20 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos tres pesos 20/100 M.N.), se liberó en beneficio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que se le pague a la parte actora lo condenado en sentencia definitiva; circunstancia para la cual adjunta copia certificada del oficio aludido con el cual acredita haber realizado con éxito la transferencia SPEI a la referida Secretaría de Seguridad. De igual forma, a través del oficio DG/DC/2267/2021, aduce haberle informado al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la multa impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a fin de que instruya a quien corresponda a efecto de que inicie el procedimiento económico coactivo con el fin de hacer efectiva dicha multa y a su vez esta sea enterada ante este instructor. Corolario de lo anterior, mediante el oficio SFA/DR/CF/002086/2021, se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, quien se ostenta en cuanto Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, aduciendo que ha cumplimentado el medio de apremio impuesto al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, adjuntando para tales efectos diversas constancias entre las cuales se encuentra copia simple de la remesa número 467. Asimismo, se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y/o MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto Apoderados Jurídicos de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; solicitando que se convoque a las partes del presente juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; sin embargo, en autos obra a foja 313 trescientos trece, la ratificación del convenio pactado entre la autoridad condenada y el actor, la cual se llevó a cabo el 19 diecinueve de mayo de la anualidad que transcurre, aunado a que en esa misma fecha se llevó a cabo la entrega real y material del cheque número 0020117; consecuentemente dígaselos a los ocurrentes que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado por las razones expuestas en líneas que anteceden. Finalmente, este instructor queda enterado del contenido de los escritos de cuenta y anexos, los cuales únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda; lo anterior, en virtud de que por acuerdo dictado el día 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por cumplida la ejecutoria emitida y se ordenó el archivo definitivo del presente juicio por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/06/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/675/21-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 8 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0111/2021-III, en el cual CONFIRMÓ la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, informando a su vez que aún no ha causa ejecutoria; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

15	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2021	Se ostenta a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos mediante escrito en alcance presentado ante la oficialía de partes el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso y remitido a este juzgado el siguiente día hábil, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, para lo cual aduce lo siguiente: "...se emite un nuevo acto administrativo en el que se atiende a cabalidad las pretensiones de la accionante, mismas que fueron vertidas en su escrito de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve..." Asimismo, se tiene a la autoridad demandada solicitando a este instructor se notifique a la parte actora el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; por lo que en virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/06/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que fueron devueltos el recurso de apelación número RAA-0120/2020-II, juicio administrativo número JA-0957/2019-I, así como el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número T-III-470 de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el que el tribunal colegiado comunica que el acuerdo por el que se sobreseyó la demanda de amparo directo número A.D.A. 443/2020. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	11/06/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en tanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que la Dirección de Fondos y Valores informó mediante oficio SFA/SDD/DOFV/0187/2021 de fecha 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, que el importe solicitado en los Documentos de Ejecución Presupuestaria por la cantidad de \$345 984.21 (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro 21/100 M.N.) y \$62 291.79 (sesenta y dos mil doscientos noventa y uno 79/100 M.N.), se liberó en beneficio de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a fin de que se le pague a la parte actora ARTURO LUCIO LÓPEZ, lo condenado en sentencia definitiva; circunstancia para la cual adjunta copia certificada del oficio aludido, así como de las transferencias bancarias realizadas con éxito mediante SPEI a la referida Coordinación del Sistema Penitenciario. En otra tesitura, visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de mayo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ARTURO LUCIO LÓPEZ, parte actora dentro del presente controvertido; realizando manifestaciones relativas a la cuantificación de las cantidades actualizadas a las que fuera condenada la autoridad demandada, así como los haberes dejados de percibir ante el incumplimiento del fallo dictado en autos, solicitando además, se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que haga efectiva la multa impuesta al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, así como a las autoridades pertinentes con la finalidad de que se cumplimente en todos su términos la ejecutoria dictada en autos. Sin embargo, toda vez que de autos se advierte que en fecha 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia de conciliación entre la parte actora y la autoridad demandada, en la cual se hizo constar "...Que se encuentran en pláticas conciliatorias para efecto de cubrir las cantidades propuestas por la representante legal de la parte actora, con el compromiso de que dentro de las primeras dos semanas y una vez que se haya establecido el convenio respectivo, se remitirá el mismo ante este órgano jurisdiccional para su debida ratificación..."; por lo que este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho corresponda una vez que haya transcurrido el plazo acordado mediante la referida audiencia conciliatoria y que se advierta un cumplimiento por parte de las autoridades demandadas; consecuentemente, únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	11/06/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Así las cosas, se le tiene reiterando los actos impugnados en su escrito inicial de demanda, así como señalando como nuevo acto impugnado la notificación por comparecencia de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Por otra parte, del presente ocuro se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada a la siguiente: JUAN FERNÁNDEZ AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0467/2020-I	EDUARDO DANIEL LARA CONTRERAS	M. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/06/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0003/2021-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el auto de fecha 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-0467/2020-I, en los siguientes términos: Se apersona a juicio MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como superior jerárquico del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y JOSÉ EDUARDO HIPÓLITO FRANCISCO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Consecuentemente; se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MENDOZA PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 7 siete de junio de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a la Lic. AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia de fecha de 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en cuanto la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN le entregó la cantidad de 1,774.00 (mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la cantidad de 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada dentro del presente juicio. Finalmente y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

21	JA-0317/2019-I	PEDRO GODÍNEZ SOLÍS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	11/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en los puntos resolutivos cuarto y quinto los cuales señalan lo siguiente: "...CUARTO, RESULTÓ FUNDADA una parte del concepto de violación "SEXTO", y por tanto, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando SEXTO de esta resolución. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del oficio en que se ordena el procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho únicamente por lo que respecta al demandante de nulidad, identificado con número de oficio UGAJ-PAE-514/2018, en el que se ordena requerir la cantidad de \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "un crédito fiscal y/o sanción", así como de la Notificación con número de oficio SIM/2018-2021/0009, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Síndica Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán, a través del cual se requiere a la parte demandante el crédito fiscal en cita, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
22	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual se tiene a JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, se le tiene solicitando copias simples del escrito inicial de demanda, la boleta de infracción y el formato múltiple de pago de contribuciones estatales y/o federales mediante el cual se pagó la multa referida dentro del presente juicio administrativo; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse a la ocurante las copias simples de las constancias que solicita a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contacte a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectiva la multa señalada mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;
23	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio CCT-DAJ-073/2021; al no haber manifestado la actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
24	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/06/2021	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, remitiendo copia certificada del oficio número SFA/SI/DR/DCF/002324/2021 signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual solicita a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas se haga a la parte actora dentro del presente juicio la devolución por medio de cheque de la cantidad de \$1,267.00 (un mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional). En vista de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/06/2021	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA EN LA VÍA ELECTRÓNICA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgado que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0154/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 08 ocho de junio del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene a ROSARIO BERBER CERDA, pretendiendo autorizar a las personas que indica en su escrito de cuenta, sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez no es la vía correcta para promover dentro del presente juicio, ya que el mismo se substancia en línea; por lo anterior, se ordena agregar el escrito de cuenta a la carpeta de varios que se lleva en este juzgado primero administrativo, para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/06/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/06/2021	Se tiene a ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO, parte actora dentro del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de data 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad, para lo cual señala el número de cuenta, así como datos generales de la misma. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte demandada Gobierno del Estado, a través del Instituto de la Juventud Michoacana, con el escrito de cuenta y sus anexos, así como SE LE REQUIERE para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 29 veintinueve de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, y superior jerárquico del agente de tránsito, quien suscribió la boleta de infracción que se impugna, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa (titular del órgano desconcentrado denominado policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna), lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Bajo ese orden de ideas, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por las autoridades demandadas antes mencionadas, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba MAURICIO NOVOA MENDOZA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. Finalmente, se da cuenta con el escrito reservado mediante acuerdo de data 07 siete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Tránsito y Movilidad del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, por lo que, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas, debiéndose adjuntar copia del escrito de cuenta de fecha 01 uno de junio del presente año y su anexo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/06/2021	Se tienen por recibidos los oficios 339/2021-I y 340/2021-I, firmados por EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos de los Recursos de Apelación RAA-0143/2021-I y RAA-0145/2021-I, derivados del juicio en el que se actúa, se dictó acuerdo de data 02 dos de junio del presente año, mediante el cual, se admitieron a trámite los recursos en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0273/2021-I	*3EGASV S. DE RL. DE C.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2021	Consecuentemente, en atención a tales manifestaciones y toda vez que la medida suspensorial versa sobre los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de Alumbrado Público se llegaran a facturar a partir del auto emitido el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 48 cuarenta y ocho horas, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2021.

8	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/06/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido o anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0607/2021-I, promovido por MINERVA VERGARA BENITES frente al TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y TITULAR DEL ÁREA DE DEVOLUCIONES DE VEHÍCULOS DEL A SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2021	e procede a dar cuenta con el oficio número 1341/2021-III presentado ante este juzgado el día 3 tres de mayo del año en curso, que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, por medio del cual solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo de la documenta que adjunta en copia simple a su oficio de cuenta, en caso de que obre en el expediente citado al rubro; por tanto y al no tener inconveniente alguno, se tienen a la vista las constancias que integran el juicio administrativo número JA-0623/2021-I y se hace constar que la copia simple que agrega al aludido oficio coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con la copia cotejada que obra en autos a foja 20 veinte en el sumario que nos ocupa; lo anterior, haciéndose constar por los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/06/2021	Comparecen STEFANY BERENICE CARREÓN REYES por propio derecho a presentar demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 05 CINCO AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. En ese contexto únicamente PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comentario a la Secretaría de la Función Pública y a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/06/2021	EL DIA 08 OCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LAS 10:00 DIEZ HORAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	15/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se apliquen los medios de apremio a la autoridad demandada así como se le requiera el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, dígamele al ocurso que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 2 dos de junio de la presente anualidad, en el cual se requirió nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva otorgando el término de 15 quince días a efecto de que acredite dicha circunstancia. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	15/06/2021	Se tiene a ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Respecto de la prueba documental pública marcada con el número 1, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgador a aclarar en qué consiste la misma, toda vez que la señala pero no refiere en que consiste, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofertada la misma, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, y toda vez que la autoridad demandada ofrece como prueba de su parte el acta original de inspección de fecha 28 veintiocho de mayo del año en curso, así como las impresiones de las fotografías que exhibe, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, únicamente respecto de la inspección en mención, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/06/2021	Comparece perito aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería mecánica. Se señalan las 09:00 nueve horas de día 29 veintinueve de junio de la presente anualidad a efecto de que la persona moral ponga a la vista de los peritos de ambas partes el informe de valuación en relación con el automóvil propiedad del actor. En virtud de lo anterior, y una vez que los peritos de la parte actora y autoridad demandada a efecto dentro de los 3 tres días siguientes a ello, se encuentre en posibilidad de presentar ante esta autoridad su respectivo dictamen. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	15/06/2021	Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, remitiendo el exhorto número 006/2020 sin diligenciar; adjuntando acta circunstanciada de fecha 26 veintiséis de marzo de la presente anualidad, en la que se asienta que al constituirse en la calle que la parte actora señalara a efecto de de emplazar a juicio al tercero con interés KOKANI, S. DE RL. DE C.V., la persona con la que se llevó a cabo la diligencia actuarial indicó que no encontró el número correspondiente al supuesto domicilio, así como que nadie pudo darle razón de la persona moral tercera con interés. Ahora bien, visto el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que la citada persona moral ya se apersonó dentro de los autos toda vez que mediante proveído de fecha 4 cuatro de marzo de la presente anualidad se tuvo a la persona moral tercera con interés KOKANI, S. DE RL. DE C.V., realizando las manifestaciones respecto de la demanda interpuesta dentro del juicio citado al rubro, por tanto, el oficio de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del recibo de pago original con número de folio 40101158720; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por parte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0494/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/06/2021	e procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que el accionante dentro del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, al haberse desistido en su perjuicio de la demanda interpuesta por su parte; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, del estudio oficioso de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; asimismo de autos se advierte que, mediante proveído de data 10 diez de mayo del año en curso, se tuvo compareciendo a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, quien a su vez manifestó; que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento del fallo decretado en autos. En virtud de lo anterior y toda vez que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, del estudio oficioso de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; asimismo de autos se advierte que, mediante proveído de data 13 trece de mayo del año en curso, se tuvo compareciendo a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, quien a su vez manifestó; que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento del fallo decretado en autos. En virtud de lo anterior y toda vez que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2021.

10	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que se advierte que el actor, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en el proveído de fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se de resolver y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.1. del presente fallo. TERCERO. Resultaron en una parte infundados, en otra fundados y en otra inoperantes, los conceptos de impugnación marcados como "PRIMERO", "SEGUNDO" Y "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia, se declara la nulidad para efectos del recibo número 17354637 –contrato 241267–, emitido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto, apartado V.1. y considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1176/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	15/06/2021	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del avalúo catastral número 361432, expedido el veintinueve de octubre del dos mil veinte, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	15/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad del oficio MHM/SINDICATURA/141, de fecha trece de julio de dos mil veinte y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0564/2021-I	EVERARDO LORENZO ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y OTRA AUTORIDAD; COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/06/2021	Se tiene a GERARDO DURÁN ARIAS por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento constitutivo de la acción impugnada dentro del presente controvertido, esto es, el documento que ofrece como medio de prueba señalado bajo el numeral 1.9, ello toda vez que únicamente adjunta una copia simple, aunado a que dicha constancia fue remitida de manera ilegible dado que se encuentra incompleta: "...copia simple de la resolución emitida por la comisión del servicio profesional de carrera, honor y justicia de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la cual por (sic) aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución de 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del procedimiento administrativo interno número DAI/Q-132/2020-II, instruido en mi contra, determinado de manera definitiva mi separación de la Policía Morelia, es decir, el acta No.002/2021, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del año 2021, prueba que se relaciona con el SEXTO de los HECHOS de la presente demanda..." Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DEMANDA de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. SOLO ACTORA
16	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de junio del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0076/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOCA el acuerdo recurrido de 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, sin que a la fecha cause ejecutoria la misma; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1081/2020	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	15/06/2021	se le tiene a la autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 23 23 23. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR ADSCRITO A LA MENCIONADA COMISIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	16/06/2021	En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes y en el Sistema Informático de este tribunal el día 7 siete de junio del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil por medio del cual comparece AGUSTÍN MONDRAGÓN ZETINA, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN; través del cual se le tiene exhibiendo el acuerdo de recepción, de fecha 4 de julio de 2020 dos mil veinte, y a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos aduciendo para tales efectos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada del 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena el archivo definitivo del juicio en línea que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0723/2021-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/06/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante provido de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, a fin de que compareciera ante esta autoridad para señalar de manera clara y precisa la fecha de conocimiento de cada uno de los actos que pretendía impugnar y de igual manera, exhibiera los documentos base de la acción de forma completa y legible, por lo que respecta a los actos impugnados señalados con los incisos C) y F) de su escrito inicial de demanda; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA EN LÍNEA promovida por GREGORIO ELIGIO ÁNGELES en cuanto apoderado legal de la persona moral "ECO TEAM, S.A DE C.V.", ello, al ser requisito indispensable para la admisión o no de la presente demanda, por estar impedidos para realizar el cómputo correspondiente; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1159/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2021	Se declara que la sentencia de fecha 5 cinco de mayo del 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	16/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en provido de fecha 3 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, manifestando para tal efecto que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/06/2021	Se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, fue legalmente notificada del provido de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0149/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/06/2021	Este juzgado declara que el auto de 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se sobreesyó el presente juicio, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0729/2021-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DE NOMBRE C. RAÚL LINARES BUCIO, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/06/2021	Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por el apoderado legal de la persona moral "ECO TEAM, S.A DE C.V.". NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0114/2021-I	MAYA HERNÁNDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 07 siete de junio del año en curso, registrados con el número de folio 8243, mediante los cuales se tiene a JUAN JOSÉ MAYA HERNÁNDEZ, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento ordenado en provido de fecha 26 veintiséis de mayo del año que transcurre, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el vehículo que le fuera retenido como garantía con motivo de la infracción impugnada le fue devuelto por las autoridades demandadas. Ahora bien, ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRENDE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ESTE TRIBUNAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

10	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2021	Se tiene a JULIO CÉSAR ARREOLA GUILLEN, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, el cual cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 17 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, adjuntando para tales efectos oficio número CMSC/DESA/316/2021, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual acredita dicha circunstancia; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0581/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/06/2021	VALENTE ÁLVAREZ REYES, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora "ASOCIADOS CONSTRUCTORES URVIC S.A DE C.V.", lo cual acredita con la copia certificada del documento notarial expedido en su favor y con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos a la parte actora, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración de las documentales ofertadas dentro de su escrito de demanda señalando para ello la naturaleza de dichas probanzas, en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, por medio del cual comparece VALENTE ÁLVAREZ REYES, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora "ASOCIADOS CONSTRUCTORES URVIC S.A DE C.V.", presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente a LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional las documentales requeridas atendiendo a las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita. Por otro lado, con relación a los medios de prueba consistentes en: Testimonial, Pericial en Ingeniería y Construcción e Inspección Ocular, dígamele al promoverte que este juzgador proveerá lo conducente respecto a su admisión y desahogo de los referidos medios de prueba, una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es cuanto se encuentre debidamente conformada la Litis. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2021	Se tiene a EDY SANTILLAN FLORES, autorizado de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 07 siete de junio de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por Director de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Director de Tránsito y Movilidad del Estado y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual manifiesta que la devolución de la cantidad reclamada por el actor fue entregada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por lo que solicita se le requiera a la misma para que dé cumplimiento a la sentencia; asimismo solicita que se archive el expediente como asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, y respecto de su solicitud, dígamele que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya fue requerida para que dé cumplimiento a la sentencia dictada en autos, así como que una vez que se encuentre cumplida en sus términos la sentencia de mérito, se ordenara su archivo como asunto totalmente concluido. De las anteriores manifestaciones este juzgador queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2021	Se tiene a -----, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos, para lo cual remite oficio de fecha 14 catorce de mayo del año que transcorre, en el cual solicita girar las instrucciones correspondientes a fin de que se realice la cancelación del adeudo contenido en la información comercial por el monto de \$18,757.00 dieciocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle Crencio Morales, número 71 setenta y uno, de la Colonia La Soledad, de Morelia, Michoacán mismo que constituye el acto impugnado en el presente controvertido. Por lo que se ordena agregar a los autos del presente juicio la copia de conocimiento de cuenta para que obre como corresponde y surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, pretendiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como solicitando se dicte sentencia en el presente juicio. Sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS, PARA QUE AL MOMENTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, REMITA DE MANERA DIGITAL AL SISTEMA INFORMÁTICO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LAS DOCUMENTALES REQUERIDAS ATENDIENDO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR EL PRECEPTO 297 K DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ELLO, EN VIRTUD DE HABER SIDO SOLICITADOS POR EL ACCIONANTE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, ATENDIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. POR OTRO LADO, CON RELACIÓN A LOS MEDIOS DE PRUEBA CONSISTENTES EN: TESTIMONIAL, PERICIAL EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN OCULAR, DÍGAMELE AL PROMOVERTER QUE ESTE JUZGADOR PROVEERÁ LO CONDUENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LOS REFERIDOS MEDIOS DE PRUEBA, UNA VEZ LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, ESTO ES CUANTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONFORMADA LA LITIS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

16	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	16/06/2021	Vista la certificación que antecede, se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GACÍA, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 01 uno de junio del año que transcurre, en el cual se manifiesta conforme con el cumplimiento a la sentencia en los términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas. Ahora bien, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se reducen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0781/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2021	Se tiene a JULIO CESAR ARREOLA GUILLEN, en cuanto Comisionado Municipal de seguridad ciudadana de Morelia Michoacán, informando que derivado de la sentencia emitida en autos de fecha 01 de marzo de 2021 dos mil veintinueve, se declara la nulidad del folio de la infracción número 296281 por lo que dicha infracción quedo sin efectos legales para su cobro dentro de los sistemas de la Dirección de Ejecuciones y Sanciones dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad. Se ordena dar vista a LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	16/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado al Sistema Informático de este tribunal el día 08 de junio del año en curso, firmado por apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A DE C.V., mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda, deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que está el artículo 230 del citado código, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción IV, del ordenamiento legal invocado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0157/2021-II en contra de la sentencia de 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0791/2020-I	SANTACRUZ EDELSZTEIN ANA KAREN	ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/06/2021	se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se tiene a julio CESAR ARREOLA GUILLEN, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos; manifestando que a la fecha la autoridad que representa ha acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, en lo cual allega a este juzgado copia certificada de la captura de sistema de multa de tránsito municipal con número de folio 292388 en el que se aprecia que la infracción con el folio citado ha sido cancelado. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, al haber satisfecho las pretensiones del accionante; por tanto, se tiene cumplida la ejecutoria de mérito, en consecuencia, al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/06/2021	Se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones con las cuales acredita el cumplimiento del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el cumplimiento del cobro de la multa de 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de 27 veintisiete de mayo del año que transcurre, para lo cual remite copia simple del formato de Multas Estatales No Fiscales, manifestaciones y anexo de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Ahora bien, en lo que respecta a la prueba CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA, se manda REQUERIR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, lleguen a este juzgado el pliego de posiciones al que estará sujeta la accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, registrado bajo el número de folio 7874, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos oficio original número CMSC/DESA/099/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual acredita dicha circunstancia; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

23	JA-0917/2020-I	PÉREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2021	Comparece JULIO CÉSAR GUILLEN, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien con dicho carácter, se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos aduciendo para tales efectos, que mediante oficio número CMSC-SJ-08988/2021, se requirió a la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que realice la devolución con lo ordenado en la sentencia, respecto de la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), argumentando que la autoridad que representa no cuenta ni dispone de ninguna partida presupuestaria. Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue registrado por razón de turno con el número RAA-0388/2020-t en virtud de lo anterior, el curso de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes y hasta en tanto se resuelva el citado medio de impugnación este juzgador proveerá lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, informando que mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/002362/2021 el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se ordenó la devolución mediante cheque a favor de JESSICA MARÍA VÁZQUEZ RUIZ, de la cantidad de \$2,606.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que fuera erogada por el actor con motivo de la multa declarada nula. Por lo que se ordena agregar a los autos del presente juicio la copia de conocimiento de cuenta para que obre como corresponde y surta los efectos legales a que haya lugar. En atención de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/06/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 7779, por medio del cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe digitalmente la impresión original del cheque número 0000156, de la institución de crédito BANORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del actor Pichir Esteban Silva, por la cantidad de \$1,947.00 (mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) mismo que queda a disposición de la parte actora en las oficinas de la Tesorería Municipal de Zitácuaro, Michoacán, ubicada en Calle de Ocampo Pte, número 13 trece, Colonia Centro, para que comparezca debidamente identificado con original de su credencial para votar con fotografía vigente a recibir el referido cheque, debiendo firmar póliza correspondiente y dejar copia de su identificación; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito electrónico de cuenta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes digitales para su constancia legal. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO MICHOACÁN	16/06/2021	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la persona moral SOFNET DE MORELIA, S. DE RL. DE C.V.; desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE PERSONALIDAD interpuesto por la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0639/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 288219 ha sido cancelado. Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	16/06/2021	Se tiene al actor en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-1189/2020-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2021	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA ROSA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/06/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, tiene oponiendo las excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreesimiento, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Se señalan a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 56 20 00 00. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

32	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/06/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que para tales efectos exhibe, carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestado en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien la autoridad demandada, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en el número 245 doscientos cuarenta y cinco, de la avenida Guadalupe Victoria, en la colonia Centro, de esta ciudad Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a RAÚL MEJÍA BARAJAS y NOÉ MAXIMILIANO GARCÍA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	16/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos el acuse de recibido del oficio número 1032/2021, mediante el cual se informa al Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas, que deberá abstenerse a emitir requerimientos o iniciar procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado, así como abstenerse a generar cobros indebidos por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/06/2021	cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal decretado a la parte actora DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO, por la cantidad de \$6,138.00 seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional, dentro del Procedimiento Administrativo número AEF-006/2017 y prescinda a proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de multa; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del ocuro de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
35	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracciones II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio DGI/DC/2880/2021 y anexo certificado, presentados mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 9 nueve de junio del año en curso, a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a la parte actora dentro del presente juicio, quien responde al nombre de CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,303.00 (mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), contenida en el recibo con número de folio 440001093476 por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 48279 y asimismo, que deberá acudir ante el Departamento de Créditos Fiscales con la documentación que refiere en el oficio de cuenta. SOLO ACTORA
38	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 210766 de veinticinco de septiembre del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 280886 de diecisiete de febrero del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

41	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/06/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
42	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	16/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante notificación se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/06/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RISSO, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la Coordinadora de Amparos remitió los autos originales del juicio administrativo citado al rubro a la Secretaría a su cargo, así como el recurso de apelación número RAA-0120/2020-II y el cuadro de amparo directo número 433/2020, mismo que contiene el oficio número T-III-470, mediante el cual se sobreseyó el juicio de garantías. Asimismo, en virtud de lo anterior, hace del conocimiento a este instructor que el acuerdo de fecha 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte dictado dentro del recurso de apelación RAA-120/2020-II, por la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, ha quedado firme, con fundamento en el artículo 95, segundo párrafo del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Michoacán, ordenándose el archivo del referido medio de impugnación. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	16/06/2021	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, quien se ostenta como COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, remitiendo copia cotejada del nombramiento de ADRIÁN ULISES MARTÍNEZ CEDEÑO como agente auxiliar del tabulador con actividades de inspector, por lo que se le reconoce el carácter que señala para todos los efectos legales a que haya lugar; se le tiene manifestando que se adhiere a la contestación del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representa, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	16/06/2021	Se advierte que ha transcurrido el término de 15 tres días hábiles otorgados a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, a efecto de que diera contestación a la demanda que le fue notificada el 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado por este tribunal, tal y como se advierte de autos a foja 21 de autos; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se le tiene POR NO CONTESTANDO LA DEMANDA promovida por JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
46	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/06/2021	Se tiene a ALDA NELLY SASTRÉ GASCA, parte actora dentro del presente controvertido, señalando nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones. Por otra parte, se tiene a JORGE ENRIQUE ESTRADA CARRILLO, persona que manifiesta ser ajeno al procedimiento en el que se actúa, manifestando que han llegado a su domicilio varias notificaciones del juicio en el que se actúa, y que desconoce quiénes son los interesados, por lo que, al no tener interés en este controvertido, solicita no se siga notificando nada en dicho domicilio. NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN	16/06/2021	Se señalan a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2021	Se señalan a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Se señalan a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/06/2021	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico de la parte actora INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizando diversas manifestaciones, así como solicitando se señale fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, aún no informa a este juzgador si ya recayó resolución al recurso de reconsideración JA-R-0048/2020-III, el cual fue interpuesto por el actor en contra del auto de data 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte; en tal virtud, se le hace saber que una vez que la sala informe de dicha resolución y de su ejecutoria, se proveerá dentro del presente juicio, lo que en derecho corresponda; de lo anterior, este instructor queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1528/2019-I, promovido por CLEMENCIA OCHOA CABRERA, frente al TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDES CONTACTAR AL PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

52	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Se tiene a JESSICA IVETH ÁNGELES REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del recibo de pago 44100068380 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, por la cantidad de \$2,689.00 dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional, generado por la boleta de infracción 003233; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral IV. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. SOLO ACTORA
53	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	16/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, se requirió a las autoridades demandadas, para que acreditaran ante este juzgador el debido cumplimiento a la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio del año próximo pasado, sin que de autos se advierta que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas tal como consta en autos a foja 293, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
54	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	16/06/2021	ANTE EL INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO de la sentencia por parte de las autoridades demandadas y vinculada para acatar el fallo emitido en autos; se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TODOS DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N) equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a las AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS
55	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/06/2021	Se tiene a JOSÉ FERNANDO GONZALEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, así como FRANCISCO HUERGO MAURIN, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 08 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-PAR-251/2016, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Dadas las argumentaciones jurídicas del Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la sentencia de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada en el juicio administrativo número JA-0288/2020-I promovido por el C. RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ, contra actos de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando quinto, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resolución administrativa de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DNR-PAR-251/2016..." Por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
56	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2021	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
57	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2021	se tiene a al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como el testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0326/2020-II, en la que se revoca la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del presente juicio administrativo y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo CÚMPLASE
58	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2021	Ello, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, pretendiendo interponer Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, sin embargo, dígasle que esta no es la vía correcta para promover el recurso que intenta, de conformidad con el artículo 297 P primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	17/06/2021	SERGIO AGUILAR OROZCO quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL de la persona moral "UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS A.C.", circunstancia legal que acredita con el instrumento notaría expedido en su favor; y con el cual se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN; sin embargo, este Juzgador estima que CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, toda vez que el acto que se combate no es impugnante ante esta autoridad administrativa, en términos del artículo 205, fracción IX en relación con el correlativo 154, fracción XIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al no ser un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante este órgano jurisdiccional, en atención a la evidente imposibilidad de este Tribunal para ejercer sus FACULTADES DE CONTROL DE LEGALIDAD EN RAZÓN DE LA INCOMPETENCIA POR GRADO. Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. Determinación la anterior que no vulnera el derecho de acceso a la justicia por parte del actor, toda vez que el ejercicio del derecho que demanda se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuestos y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como lo es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. Por lo que ante tales condiciones la incompetencia por razón de la materia, no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente. En el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del presente expediente, previas anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este juzgado. Finalmente téngase a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: manguzman1@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, sin que haya lugar a tenerle al profesionista referido en su escrito de cuenta al incumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	17/06/2021	SERGIO AGUILAR OROZCO quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL de la persona moral "UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS A.C.", circunstancia legal que acredita con el instrumento notaría expedido en su favor; y con el cual se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN; sin embargo, este Juzgador estima que CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, toda vez que el acto que se combate no es impugnante ante esta autoridad administrativa, en términos del artículo 205, fracción IX en relación con el correlativo 154, fracción XIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al no ser un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante este órgano jurisdiccional, en atención a la evidente imposibilidad de este Tribunal para ejercer sus FACULTADES DE CONTROL DE LEGALIDAD EN RAZÓN DE LA INCOMPETENCIA POR GRADO. Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. Determinación la anterior que no vulnera el derecho de acceso a la justicia por parte del actor, toda vez que el ejercicio del derecho que demanda se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuestos y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como lo es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. Por lo que ante tales condiciones la incompetencia por razón de la materia, no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente. En el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del presente expediente, previas anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este juzgado. Finalmente téngase a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: manguzman1@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, sin que haya lugar a tenerle al profesionista referido en su escrito de cuenta al incumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2021	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTES O ELEMENTOS DE LA POLICÍA MICHOACÁN QUE ORDENARON LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO DE NOMBRES BULMARO CARDOSO PIEDRA Y LUIS ALBERTO NÚÑEZ RAZO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	17/06/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0065/2021-II con fecha 3 tres de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se confirma el auto recurrido de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 9 del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, misma que fue registrada con el número RAA-0158/2021-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de junio de 2021.

7	JA-0830/2021-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 2 dos de junio de 2021 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio número 1033/2021 de fecha 9 nueve del mes y año a la cualidad que transcurre, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
8	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/06/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	17/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 363/2021-I, presentado ante este juzgado el día 15 quince de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0163/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	17/06/2021	Este juzgador tiene a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JACONA cumpliendo la sentencia de 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/06/2021	ANTE EL INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO de la sentencia por parte de la autoridad demandada para acatar el fallo emitido en autos, se impone al AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL una multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N) equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la AUTORIDAD DEMANDADA y al TESORERO MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. SE VINCULA AL CABILDO DE ZACAPU, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las dependencias demandada a efecto de que de realice las gestiones necesarias para lograr el debido y cabal cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos en el término señalado en el presente auto. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE RL. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/06/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído. SOLO ACTORA
13	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las autoridades demandadas, por los motivos expuestos en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0792/2021-I	RAMIREZ ARMENTA ANTONIO DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de VICTOR MANUEL MARES SOTO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora SONNET DE MORELIA, S. DE RL DE C.V., compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	18/06/2021	En otro tenor, se tiene por recibido el Oficio TJA/SGA/2101/2021 en este juzgado el día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que el actor MARCELO YEPEZ SALINAS, interpuso queja por incumplimiento de la suspensión, misma que quedó registrada con el número QUEJA 0017/2021-IV; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal, las cuales conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que lleve a cabo el trámite de queja correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2021	Se tiene a LUIS ALBERTO PINO VALLEJO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 003668, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Asimismo, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0900/2021-I	PADILLA VASQUEZ ELVIRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/06/2021	Se tiene a ELVIRA PADILLA VÁSQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico vicmanhupa@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado VICTOR MANUEL HUERTA PADILLA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/06/2021	Se tiene MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; informando "... que nunca se ha dado ninguna negativa para la devolución de la cantidad que esta autoridad corresponde manifestando se le de vista al quejoso para para acudir a la jefatura de amparos y Procesos Administrativos de la COCOTRA en día y horas hábiles a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que esta parte corresponde y poder estar en condiciones de mandar las constancias que acrediten cabal cumplimiento..." por lo que se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este Juzgado el cabal, legal y debido cumplimiento al fallo emitido en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, ACREDITE ANTE ESTE JUZGADO EL CABAL, LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO EN AUTOS; BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ACATAR EL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 100 CIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2021.

7	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/06/2021	<p>ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de MIGUEL ÁNGEL PONTS ELIZONDO, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal para aclarar lo pertinente respecto del ACTO O RESOLUCIÓN QUE IMPUGNA MEDIANTE LA PRESENTE DEMANDA, ello toda vez que del escrito de demanda se desprende que señala como acto el siguiente: "II. ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA: El acuerdo de IMPROCEDENCIA dictado en contra de la demanda de procedimiento de responsabilidad patrimonial por actividad administrativa irregular, registrado bajo el número AC-REC-003-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, el cual me fue notificado el día 19 del mismo mes y año, sin que dicho acuerdo haya sido adjuntado en autos del presente expediente electrónico habida cuenta que el que fue agregado es diverso al señalado dentro de la demanda de cuenta. Asimismo, se le previene para que dentro del mismo término y atendiendo a lo estipulado por el artículo 297k, comparezca a señalar lo pertinente respecto de la naturaleza de las pruebas siguientes: "b) Acuerdo de Improcedencia y/o desechamiento de fecha 14 de mayo de 2021, el cual, bajo protesta de decir verdad, me fue notificado en forma personal el día 19 del mismo mes y año. c) Escrito que contiene la reclamación indemnizatoria por daños y perjuicios promovida por la suscrita el día 30 de abril de 2021, y que constituye el documento de acuse de recibido". Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento en lo referente a las probanzas en comento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar en virtud de haber realizado su trámite de registro de firma y correo electrónico en las oficinas de este tribunal, para efectos de promover dentro del juicio en línea, sin que haya lugar a tenerle como autorizados a las personas que señala dentro del escrito de cuenta dado que las mismas no cuentan con firma electrónica avanzada para efectos de instar dentro del juicio administrativo en la modalidad en línea que fuera habilitado para este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/06/2021	<p>ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de la persona moral AGROPECUARIA CIMARRÓN S.A DE C.V., presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal para efecto de que señale la naturaleza de las pruebas, esto es, que refiera de manera precisa si corresponden a una digitalización de su original, copia certificada o únicamente una copia simple, ello respecto de los siguientes medios de prueba: b) Acuerdo de Improcedencia y/o desechamiento de fecha 14 de mayo de 2021, el cual, bajo protesta de decir verdad, me fue notificado en forma personal el día 19 del mismo mes y año. c) Escrito que contiene la reclamación indemnizatoria por daños y perjuicios promovida por la suscrita el día 30 de abril de 2021, y que constituye el documento de acuse de recibido. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento en lo referente a las probanzas en comento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar en virtud de haber realizado su trámite de registro de firma y correo electrónico en las oficinas de este tribunal, para efectos de promover dentro del juicio en línea, sin que haya lugar a tenerle como autorizados a las personas que señala dentro del escrito de cuenta dado que las mismas no cuentan con firma electrónica avanzada para efectos de instar dentro del juicio administrativo en la modalidad en línea que fuera habilitado para este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	18/06/2021	<p>Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene pretendiendo rendir informe respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada de la demanda instaurada en su contra, con fecha 7 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se desprende del Sistema Informático de este Tribunal, así como de la certificación citada al rubro; consecuentemente, se tiene a la autoridad aludida en líneas que preceden, por rindiendo informe de manera extemporánea con respecto a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:00 diez horas del día 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	18/06/2021	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 10 diez del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en constancias del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo y forma RINDIENDO INFORME respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE AUTOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2021.

11	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/06/2021	<p>ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de MIGUEL ÁNGEL PONS ELIZONDO, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; sin embargo, previo a poder lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal para efecto de que señale la naturaleza de las pruebas, esto es, que refiera de manera precisa si corresponden a una digitalización de su original, copia certificada o únicamente una copia simple, ello respecto del siguiente medio de prueba: c) Escrito que contiene la reclamación indemnizatoria por daños y perjuicios promovida por la suscrita el día 30 de abril de 2021, y que constituye el documento de acuse de recibido. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento en lo referente a las probanzas en comento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dicho medio de convicción se le tendrá ofrecido en copia simple. Asimismo, se le previene a la parte promovente para efecto de que dentro del mismo plazo, remita la documental que hace consistir en la notificación original del acuerdo de desechamiento de fecha 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la cual ofreció como medio de convicción de su parte en el tenor siguiente: b) Original de la notificación y acuerdo de desechamiento de fecha 6 de mayo de 2021, el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me fue notificado en forma personal el día 7 del mismo mes y año. Lo anterior habida cuenta que el referido medio de prueba no fue adjuntado al escrito de demanda, por lo que dicho requerimiento se realiza en términos de los referidos preceptos legales 231, 232 fracción VII y 297k, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio dentro del plazo establecido para tales efectos, dicha documental se le tendrá por no ofrecida. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales que haya lugar en virtud de haber realizado su trámite de registro de firma y correo electrónico en las oficinas de este tribunal, para efectos de promover dentro del juicio en línea, sin que haya lugar a tenerlo como autorizados a las personas que señala dentro del escrito de cuenta dado que las mismas no cuentan con firma electrónica avanzada para efectos de instar dentro del juicio administrativo en la modalidad en línea que fuera habilitado para este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0879/2021-I	CERVANTES VARGAS CARLOS ARMANDO	JORGE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ AGENTE TERRITORIAL Y DE CAMINOS Y/O DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2021	<p>CARLOS ARMANDO CERVANTES VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000952. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcocf@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2021	<p>MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 013065. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico rigobertolombera18@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a Rigoberto Ulises Lombera González, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/06/2021	<p>Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto apoderado jurídico de MARLEN AIDE ESTRADA CARRANZA, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 391 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico guillermo_af_95otmail.com; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito inicial de demanda sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a promover de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/06/2021	Se tiene a ALDA NELLY SASTRÉ GASCA, parte actora dentro del presente controvertido, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0428/2019-I	SUSANA LETICIA BARAJAS LÓPEZ Y EFRAÍN JIMÉNEZ TAFOLLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2021	Se tiene al licenciado GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que la autoridad que representa cumplió debidamente con la ejecutoria dictada en autos; en tal virtud, dígase a la ocurrente que deberá estar a lo actuado mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo a la parte actora conformándose con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada, asimismo se ordenó el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2021	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del poder que le fue otorgado, contestado en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio SCOP/OS/EJ/1080/2021, y el escrito presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, los días 04 cuatro y 11 once de junio del año en curso, respectivamente, y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, firmado el oficio por JOSÉ HUGO ORAYZA PIZANO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, así como el escrito, firmado por VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ Y CARLOS MISHEL ACOSTA CORTÉS, APODERADOS JURÍDICOS DE ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número cinco mil ciento veintiséis, de fecha 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, así como el segundo de ellos en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Administrativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, firmado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, y en atención al escrito firmado por los apoderados Jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado, se advierte que los mismos pretenden dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad que representan GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, de la certificación inicial, se desprende que a la fecha de presentación de su escrito de cuenta, es decir al 11 once de junio del año en curso, ya había fenecido el término legal para dar contestación a la misma, toda vez que el emplazamiento se realizó el día 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad, tal como consta en autos a foja 68, en virtud se les tiene presentando su escrito de contestación de demanda de manera extemporánea. Finalmente, y toda vez que mediante auto de data 07 siete de mayo del año en curso, se reservó proveer respecto de la admisión y desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, y dado que de constancias se advierte que no exhibió el interrogatorio sobre el cual versara la misma, ni señaló el nombre de los testigos, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a exhibir el interrogatorio sobre el cual versara la prueba testimonial, así como a señalar el nombre de los testigos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2021	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando que a la fecha las autoridades demandadas han dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que no tiene objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior, y en virtud de que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/06/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...Se deja Insubsistente la infracción número 0841, así como sus consecuencias para todos los efectos legales a que haya lugar; en atención a lo anterior, para estar en posibilidad de hacer la devolución de las palcas (sic) número 7653LCM, recogidas en garantía, es necesario que el actor se presente de forma personal, ante la Dirección de Operación de esta dependencia; para hacerle el recibo de la debida devolución en mención." Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. SOLO ACTORA
6	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/06/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CONCURRA ANTE ESTE JUZGADOR A MANIFESTAR RESPECTO DEL PRETENDIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO, SE LE TENDRÁ POR NO OFRECIDA DICHA PROBANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

7	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	22/06/2021	Se tiene a IVÁN FERNANDO BARRALES ALCANTARA, Coordinador General de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación en el Estado, MÓNICA MENDOZA VILICANA, Directora de Incorporación, Control y Certificación de la Secretaría de Educación en el Estado, Y JESÚS TRUJILLO RANGEL, Jefe del Departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación en el Estado, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrecen consistente en las copias certificadas del expediente administrativo que exhiben, el mismo queda a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que se le da fe a la prueba Confesional que ofrecen, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntan el pliego de posiciones que abra de absolver la parte actora, por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR, TODOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación correspondiente, exhiban el pliego de posiciones correspondiente; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, del escrito de contestación de demanda, se advierte que las autoridades aducen consentimiento tácito, por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	22/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/06/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
10	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 14 catorce de junio del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0064/2021-II, mediante la cual SE MODIFICA el auto recurrido de fecha 09 nueve de marzo del año en curso, dictado por este juzgador dentro del presente controvertido, para regir en los términos expuestos en el considerando sexto de la resolución del recurso en mención. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/06/2021	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/06/2021	Se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante en el proveído de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y en atención a ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada a la tercera con interés AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0160/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo con fecha 09 nueve de junio del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de su nombramiento en alcance a su similar presentado ante este tribunal el día 1 uno del presente mes y año, por lo que dicho carácter se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
15	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	22/06/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
16	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/06/2021	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como el testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0323/2019-I, en la que se revoca la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo; NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

17	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTACLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/06/2021	Comparece a NISANDRO ALVARADO GUERRERO, ostentándose en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del oficio número 430/2018 de fecha 20 de mayo de 2018 dos mil veintiuno signado por el Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, mediante el cual se gira la instrucción a la Tesorería Municipal de Morelia, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, mediante escrito diverso presentando ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 de junio de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual comparece ARIADNA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene manifestando lo siguiente: "...Hago de su conocimiento que como consta en la copia certificada que se adjunta al presente, con data 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, se generó el cheque número 0030439, según póliza 2116, valioso por la cantidad de \$295,715.00 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.)." En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del oficio de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y tal como lo solicitan las autoridades ocurrentes se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda, así mismo se sirva a comparecer debidamente identificado, al área de pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para recoger el cheque expedido a su favor. SOLO ACTORA
18	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/06/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 11 de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0184/2020-I y su acumulado RAA-0109/2021-III, en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo, asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria; oficio de cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/06/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/06/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor para que le requiera a las autoridades demandadas, el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos y se apliquen los medios de apremio para tales efectos; sin embargo, de autos se advierte que aún se encuentra transcurriendo el término que se les concedió a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano Rural y Agroalimentario, ambas del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	22/06/2021	Se tiene al actor VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CÁRDENAS, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos y que en caso de incumplimiento se hagan efectivos los medios de apremio; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que a la fecha se encuentra sustanciándose el recurso de apelación número RAA- 0031/2020-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	22/06/2021	Téngase por recibido el oficio número 388/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 16 dieciséis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1273/2019-I, así como la resolución de 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0322/2020-I, en la que se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva emitida por este instructor el 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/06/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1018/2021 y anexo, presentado ante este juzgado en data 28 veintiocho de abril de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Lic. CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0111/2021-III, CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; presentó demanda de amparo directo el día 14 catorce de junio de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO, Lo constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0111/2021-III."; asimismo, remite un tanto original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio y anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

25	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRIGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/06/2021	Comparece a NISANDRO ALVARADO GUERRERO, ostentándose en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del oficio número 430/2170 de fecha 20 de mayo de 2019 dos mil veintiuno signado por el Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, mediante el cual se gira la instrucción a la Tesorería Municipal de Morelia, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Asimismo, se tiene al ocurrente aduciendo que la parte actora no ha acudido a la Tesorería Municipal a recoger el cheque mediante el cual se hace la devolución de la cantidad de \$295,715.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.). Mediante escrito diverso presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 de junio de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual comparece MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene manifestando lo siguiente: "...Hago de su conocimiento que como consta en la copia certificada que se adjunta al presente, con data 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, se generó el cheque número 0030439, según folio 2116, valioso por la cantidad de \$295,715.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.)." Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda, así mismo se sirva a comparecer debidamente identificado, al área de pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para recoger el cheque expedido a su favor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/06/2021	Se da cuenta con los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete, ambos de junio de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V."; realizando diversas manifestaciones en términos de su curso de cuenta, entre las cuales solicita a este instructor para que requiera a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos y se les aplique los medios de apremio para tales efectos; sin embargo, de autos se advierte que aún se encuentra transcurriendo el término de 15 quince días hábiles que se les concedió a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Administración y Síndico Municipal, todos de Morelia, Michoacán, para realizar lo conducente; circunstancias por las cuales, dígame al accionante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, por la razón expuesta en líneas que anteceden. Asimismo, se tiene al accionante solicitando copias certificadas de las documentales que alude en su curso de cuenta, circunstancia por la cual y al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente copia certificada de las constancias que solicita, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de su entrega se deje en autos para su debida constancia legal, y en lo que concierne a la sentencia de segunda instancia emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0324/2019-I, dígamele que dicha solicitud deberá presentarla en la Sala que por razón de turno haya conocido de dicho medio de impugnación; este instructor queda enterado del contenido de los escritos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. Finalmente, al no existir impedimento legal, hágase la devolución del contrato CA/AD/02/2016 de fecha 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mismo que obra en autos en copia cotejada, lo anterior previo cotejo y constancia que de su recepción se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/06/2021	En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada de la transferencia interbancaria realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada, lo anterior, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
28	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/06/2021	Se tiene a SERGIO CISNEROS PRIETO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0572/2021-I	OCTAVIO RODRIGUEZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/06/2021	...se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento respectivo, SCOP/DOP/0153/2021 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 27 veintisiete de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a VÍCTOR VILLANUEVA HERNÁNDEZ, en cuanto DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento respectivo, DG/DC/2637/2021 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 25 veinticinco de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, por contestada la demanda a la totalidad de las autoridades demandadas, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, en ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0677/2021-I	FLORES SILVA DANIEL AXEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	23/06/2021	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el sistema informático de este Tribunal el día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DANIEL AXEL FLORES SILVA, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciando en línea, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, del escrito de cuenta se desprende que la parte actora, señala textualmente como acto de molestia el consistente en: "... Oficio de fecha 15 quince de abril del año de 2021 dos mil veintiuno, que es firmado por el Dc. Alejandro Hernández Alvear, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación y Persecución del Narcomenudeo de la Fiscalía General del Estado..." Sin embargo, dígame al promovente que el hecho que pretende impugnar, no constituye un acto o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar. Por lo tanto, se procede a tomar en cuenta la fecha de conocimiento del acto impugnado el día 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno; ahora bien, este juzgador advierte de la certificación que obra al inicio del presente proveído, que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado ante este tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera extemporánea por la parte actora; por tanto, dígame al accionante que no ha lugar a admitir a trámite la mencionada demanda administrativa por haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla, mismo que transcurrió del 18 dieciocho de febrero al 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, descontando de dicho término los días 15 quince de marzo del 29 veintinueve de marzo al 02 dos de abril de 2021; consecuentemente, únicamente se manda agregar el citado escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo y guarda electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/06/2021	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2021	Se tiene a ROBERTO RAMIREZ CANCINO en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMERCIA DE C.V.", pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que dicho requerimiento fue ordenado por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a quien por razón de turno le correspondió la tramitación del Recurso de Apelación número RAA-0157/2021-II, derivado del presente juicio administrativo, por lo que en atención a ello a fin de que sea sustanciado el escrito de cuenta se ordena remitir mediante atento oficio a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, copia certificada del presente acuerdo así como del escrito de mérito, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/06/2021	Se tiene al actor pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, SE REQUIERE A LA ACTORA, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar de manera precisa los medios probatorios marcados con los numerales IV y V del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Así mismo, SE REQUIERE A LA ACTORA, a efecto de que dentro del mismo término y una vez señalados de manera puntual cada uno de los medios de convicción ofertados en el punto V de su escrito de demanda, comparezca ante esta autoridad a exhibir de manera legible los medios de convicción ofrecidos dentro del numeral V del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, ello toda vez que del expediente electrónico se advierte que los mismos son ilegibles. De la misma manera, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral romano VI del escrito inicial de demanda del apartado de pruebas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/06/2021	Asimismo, se recibe el escrito registrado con el número de folio 07935 a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora Jesús García Chávez y Guadalupe Palominos Mendoza, a quien se tiene adjuntando convenio de pago judicial concerniente al monto que fuera condenada a efectuar en su favor la autoridad demandada mediante sentencia definitiva, al tenor de los antecedentes y cláusulas que indica en el documento de cuenta y respecto de las cuales ambas partes han manifestado su conformidad; consecuentemente, se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que de manera puntual cumpla a cabalidad con lo acordado en el convenio celebrado el día 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, esto es con el pago de las seis parcialidades en iguales cantidades, esto es cada una por el monto de \$1,087,448.33 (un millón ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.) las cuales se compromete a pagar los días 26 veintiséis de junio, 2 dos, 9 nueve, 16 dieciséis, 23 veintitrés y 30 treinta de julio del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1159/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/06/2021	Comparece a juicio el COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 289319 ha sido cancelado. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/06/2021	Comparece a juicio JULIO CÉSAR ARREOLA GUILLÉN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 301593 ha sido cancelado. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, por lo que este juzgador tiene a las referidas autoridades demandadas cumpliendo la sentencia de 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTO JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, CONSULTE EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

10	JA-0690/2021-I	VEGA GARCIA CARLOS ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2021	Se les tiene por precluido el derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/06/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Igualmente, se tiene a la autoridad demandada requerir a la parte actora para que acuda a la Tesorería o Jurídico del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, En vista de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2021	Se tiene a RAFAEL MEJÍA PACHECO, en cuanto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Administración, dependiente de la Secretaría de Contraloría, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, la cursante señala como correo electrónico para recibir notificaciones oicfsya@gmail.com NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/06/2021	Comparece a juicio JULIO CÉSAR ARREOLA GUILLÉN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de fracción de tránsito 300237 ha sido cancelado. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por otra parte, del escrito de cuenta se advierte que adjunta el oficio número 574/2021, firmado por el Director de Ingresos Jorge Roberto Lino Téllez, con el cual da cumplimiento a la suspensión concedida en autos, por lo que, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	23/06/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante proveído de fecha 15 quince de enero del presente año, se declaró la ejecutoria de la sentencia dictada en autos y se requirió por primera ocasión a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la sentencia de mérito, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas electrónicamente en data 18 dieciocho de febrero de la presente anualidad. Ahora bien, vista la certificación secretarial inicial, y el estado procesal del presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, se requirió por segunda ocasión a las autoridades demandadas, para que acreditaran electrónicamente el cumplimiento dado a la ejecutoria de sentencia, sin que de autos se advierta que lo hubieren hecho, por tanto, y ante el injustificado incumplimiento de la sentencia emitida en autos, se le hace efectiva la multa que se impone a la autoridad demandada COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada y superior jerárquico del inspector adscrito a dicha comisión, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Solicitando a través de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido, por lo que se ordena girar atento oficio a dicha dependencia a fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente proveído; ello bajo apercibimiento legal a dicha Secretaría, de que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización. Bajo esa tesitura, y toda vez que es obligación de este juzgador hacer cumplir sus determinaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca electrónicamente a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona físicas que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0596/2021-I	MARTINEZ DELGADO JUAN CARLOS	INSPECTOR, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/06/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que se concedió el término de 05 cinco días hábiles al actor JUAN CARLOS MARTÍNEZ DELGADO, a efecto de que ampliara su escrito de demanda, sin que a la fecha haya comparecido a realizar lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente del auto de 27 veintisiete de mayo del presente año; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/06/2021	...se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Mendez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, devolviendo el exhorto número 03/2021-I, debidamente diligenciado en sus términos, el cual fue remitido por este juzgado en atención al proveído de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de los atestados FIDEL JAIME BAUTISTA HERNÁNDEZ, REBECA RAMOS MÉNDEZ y ALFONSO CORTES MONTESINO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca electrónicamente a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona físicas que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

18	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/06/2021	Se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26726, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	23/06/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:00 once horas del día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/06/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 377/2021-I, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio, el cual se lleva a cabo en la modalidad de línea; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente PAA-0172/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0464/2021-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/06/2021	En otro tenor, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en la modalidad de línea, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido el auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual SE DESECHÓ LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE, la cual fue interpuesta por JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASENOR; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0463/2021-I	PRADO GONZALEZ IGNACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIABILIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIABILIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	23/06/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 2 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/06/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo para tales efectos que el accionante debería constituirse al área de Pagaduría adscrita a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que le restituyeran la cantidad de \$507.00 (quinientos siete pesos 00/100 M.N.) lo cual acreditó con la copia certificada del cheque número 0026895 a nombre del actor JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0403/2020-I	ESPIÑO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2021	Por lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, requiérase mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este tribunal haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y uno 00/100 M.N.) derivada del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el recibo original número 40001053826 y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

26	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/06/2021	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de junio del año en curso, firmado por CÉSAR LÓPEZ ALEMAN, apoderado jurídico de HELIODORO SOLIS VARGAS, por medio del cual se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad de línea frente a GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE YA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, marcados con los numerales 3, 4 y 5, en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, respecto de los numerales 4 y 5, se le tendrá por no presentada la demanda, y por lo que respecta a la prueba marcada con el número 3, de no realizar lo propio, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297 K, dicho medio de convicción se le tendrá ofrecido en copia simple. Asimismo, referente a la prueba señalada bajo el numeral 2 del apartado de pruebas del escrito de demanda, consistente en la escritura pública número dos mil quinientos sesenta y ocho, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca a exhibirla electrónicamente bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido, de acuerdo con el artículo 230 fracción IX, 231 y 232 fracción VII del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
27	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 27 veintiseis de abril de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En ese tenor y al no existir actuaciones pendientes por realizar en el juicio que nos ocupa, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0823/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	23/06/2021	<p>Bajo esa escritura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo para tales efectos que con fecha 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, fue entregado al actor el vehículo tipo sedán, con número de placas de circulación HLS173B; lo cual acreditó con el acuse de recibo del vehículo retenido con motivo de la boleta de infracción impugnada número 206, que contiene copia de la credencial para votar del accionante, mismo que contiene su firma autógrafa como signo de recepción del vehículo aludido y retenido en garantía con motivo de la referida boleta de infracción; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte; ante tales circunstancias y toda vez que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
29	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	23/06/2021	<p>de este tribunal. Ante dicha circunstancia, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído aludido en líneas que anteceden y se impone a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, al persistir en el incumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Haciendo del conocimiento de la autoridad que, dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que este órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia. SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN ASÍ COMO A LA DIRECTORA DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que se les realice la notificación del presente auto, SE ENCARGUEN DE HACER EFECTIVA LA MULTA IMPUESTA dentro del presente controvertido, para lo cual deberá remitir las constancias que acrediten dicha circunstancia; lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ambos titulares de las áreas exhortadas se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto, por la cantidad de \$1,344.30 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. Para lo cual se ordena adjuntar al oficio de mérito, copia certificada del acuerdo relativo a la multa aplicada en autos. Ante lo referido y habida cuenta el total desacato del fallo emitido, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el recibo original número 40151237627 de 28 veintiocho de abril de 2020 dos mil veinte y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo nuevo apercibimiento que en caso de persistir en el incumplimiento, se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que de las constancias electrónicas que integran el juicio que nos ocupa, se desprende que ya se había requerido en dos ocasiones lo que en el presente auto se solicita de nueva cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO GARANTIZA LOS ALCANCES LEGALES DEL JUICIO ADMINISTRATIVO. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

30	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; en virtud de lo anterior expuesto y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades demandadas, este juzgador tiene por cumplida parcialmente la sentencia de mérito únicamente por lo que ve a las autoridades TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 52416. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2021	Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 11 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En ese tenor, de autos se advierte que con fecha 24 de febrero del año en curso, se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la medida suspensiva otorgada en autos; circunstancia por la cual y al no existir actuaciones pendientes por realizar en el juicio que los ocupa, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2021	Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal por medio del cual comparece ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de MIGUEL ÁNGEL PONS ELIZONDO, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 IV del Código de la materia, que a la letra señala: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/06/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/06/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 1 de julio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN, APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, la Tesorera Municipal de Morelia, adjunta a su escrito de cuenta el oficio número EJ/266/2021, de fecha 10 de mayo del año en curso, así como el oficio SSB/SF-07-01-247-2021, de 11 de junio de la presente anualidad, mediante los cuales da cumplimiento a la suspensión concedida en autos, por lo que, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 02 de julio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0786/2021-I	CESAR FABRICIO OJEDA TEJEDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/06/2021	Se tiene a CESAR FABRICIO OJEDA, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, DESISTIÉNDOSE DE LA DEMANDA que causo origen al presente juicio instaurado frente al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, y Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que, con el desistimiento de la parte actora CESAR FABRICIO OJEDA, se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que, SE MANDA DAR VISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, toda vez que las mismas ya fueron emplazadas a juicio, en data 16 de junio de junio de año en curso, tal como consta en autos a fojas 47 y 48. Asimismo, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional. Finalmente, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito este juzgador ordenará el archivo definitivo del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/06/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FRANCISCO HUERGO MAURÍN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo con el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente, SE LE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo con el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE LE DA VISTA A LA PARTE ACTORA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. FINALMENTE, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN JUICIO, LO ANTERIOR, PREVIA CITACIÓN QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN SE REALICE A LAS PARTES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

38	JA-0550/2021-I	GRUPO FARMACIA ZAMORA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/06/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, y al TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación al allanamiento a las pretensiones que le pudieran corresponder a la parte actora. Se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga. La autoridad demandada pretende acreditar el cumplimiento a la suspensión concedida. Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
39	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/06/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, en cuanto parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
40	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/06/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERRERA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente Administrativo de Responsabilidades número AMOP-084/2018, correspondiente al municipio de Jiménez, Michoacán, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Finalmente, y toda vez que la autoridad demandada Auditoría Superior de Michoacán, aduce que existe consentimiento tácito por parte del accionante, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto. SOLO ACTORA
41	JA-0244/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/06/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que el accionante dentro del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2021	se tiene a RAUL GONZÁLEZ ROJAS y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 013270, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 013270, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚMERO 013270, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	24/06/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE SAHUAYO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar de manera precisa los medios probatorios marcados con los numerales IV y V del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Así mismo, SE REQUIERE A LA ACTORA, a efecto de que dentro del mismo término y una vez señalados de manera puntual cada uno de los medios de convicción ofertados en el punto V de su escrito de demanda, comparezca ante esta autoridad a exhibir de manera legible los medios de convicción ofrecidos dentro del referido numeral del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, ello toda vez que del expediente electrónico se advierte que los mismo son legibles. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral romano VI del escrito inicial de demanda del apartado de pruebas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0112/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/06/2021	...se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho correspondiere. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	24/06/2021	Se publicó el acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0080/2021-III, en donde se ordenó revocar el proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo se ordenó el archivo del citado medio de impugnación. procede revocar el proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0528/2021-I, en la cual se determinó no admitir a trámite la demanda de nulidad; por lo cual, se ordena dejar insubsistente el acuerdo de referencia y se ordena emitir otra en la que se considere en virtud de la expuesto como fecha del conocimiento del acto impugnado el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, para determinar la procedencia del juicio administrativo JA-0528/2021-I, y por ende se lleve a cabo el trámite que conforme a derecho correspondiere... se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto en cuanto apoderado jurídico de JOSÉ DEL CARMEN FLORES MENDOZA, presentado demanda administrativa de nulidad frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, ASÍ COMO DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	24/06/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto emitido el 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de que el accionante se desistió en su perjuicio del sumario en que se actúa; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/06/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el recibo de fecha 26 veintiséis de abril del presente año, firmado aparentemente por el actor Sergio Armando Gómez López, mediante el cual se le hizo entrega de la motocicleta retenida con motivo de la infracción que se impugna, en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELIODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/06/2021	Se tiene al licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de la queja 102/2021, interpuesta en contra del auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, dictado por este instructor dentro del juicio en el que se actúa, en el que se omitió dar trámite a la demanda de amparo directo, se dictó un acuerdo con fecha 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio número 2995, remitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual remita el escrito de expresión de agravios solicitado por este órgano jurisdiccional a fin que se pueda cumplir con el requerimiento de 07 siete de junio del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0154/2021-I	CABALLERON ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/06/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 11 once de mayo del 2021 dos mil veintiuno; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA Declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue retenido documento alguno en garantía con motivo de la boleta de infracción 58537, en consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de junio de 2021.

9	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/06/2021	ESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 03 tres de junio de 2021, dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 26 veintiséis de abril de 2021, dos mil veintiuno, mediante oficio SSB/DF-30-111-2021, a través del cual hace del conocimiento a la parte actora, que se autorizó la devolución de la cantidad de \$1362.60 (mil trescientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.), y debía comparecer ante la oficina de Tesorería y/o Jurídico del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, ubicada en la calle Ocampo Pre. Número 13 trece, colonia centro; respecto de lo cual no existió manifestación de incomparecencia por parte de la actora en relación a dicho cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/06/2021	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio de 2021, dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0428/2021-I, promovido por CARMERINA GARCÍA CHÁVEZ frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273 y 274 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESIEE el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2021	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0453/2019-I	ROSALINDA BRAVO GALVÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	24/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad a los argumentos precisados en el Considerando SEXTO de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0392/2019-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	24/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 290533 de ocho de junio del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados en parte los conceptos de violación y por otra fundados, por lo que se declara la nulidad de la resolución administrativa impugnada acorde a los razonamientos precisados en la parte final del Considerando VI.2 de la presente resolución, para los efectos precisados en el Séptimo de los Considerandos. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, que en el término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Juzgador con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0326/2020-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0802/2021-I	GEINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2021	... se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO en cuanto TESORERA MUNICIPAL, RUBEN PRADO DELVAL en cuanto SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LIBIANA ARANDA ORTEGA en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 01 52 221 211 2111. CORREO ELECTRÓNICO: TRIBUNAL@MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de junio de 2021.

19	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2021	SE TIENE HA MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR DEL TRASPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2021	...se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LICENCIADO FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	24/06/2021	Se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNIGA, COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fueron devuelto los autos originales relativos al recurso de apelación y juicio administrativo de origen, así como el cuaderno de garantías A.D.A 191/2021 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio número 2770 veintisiete setenta mediante el cual la autoridad federal comunica que el acuerdo por el que desechó la demanda de garantías promovida por la parte quejosa ha quedado firme. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2021	La TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de proveído de 4 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0030/2020-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa así como testimonio de la sentencia del recurso de apelación número RAA-0190/2020-I derivado del presente controvertido, la cual ha causado ejecutoria por ministerio de ley y que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA COORDINADORA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE DICHA SECRETARÍA, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	24/06/2021	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 3 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno; se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
25	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/06/2021	En otro tenor, visto el ocurso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
26	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2021	Por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
27	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/06/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPACHA EN PRESENCIA DEL JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	25/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0547/2021-I, promovido por MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en cuanto parte actora, frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000430, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0598/2021-I, promovido por BRYAN CERVANTES GARCÍA, en cuanto parte actora, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002759 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las defensas y excepciones y se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0581/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/06/2021	SE TIENE AL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, informando que ha realizado las gestiones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento respecto del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO mediante proveído de 14 catorce de mayo del año que transcurre, NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	25/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	25/06/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 377/2021-I, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio, el cual se lleva a cabo en la modalidad de línea; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0172/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó INOPERANTE, el único concepto de violación esgrimido por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los conceptos impugnados en atención a lo vertido en el punto V, del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO DE INFORMACIÓN SIN VALOR NÚMERO 377/2021-I

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

12	JA-0879/2021-I	CERVANTES VARGAS CARLOS ARMANDO	JORGE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ AGENTE TERRITORIAL Y DE CAMINOS Y/O DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, se manda dar vista a la parte actora, por término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo sólo por lo que respecta al acto impugnado consistente en la calificación de la multa derivada de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el considerando Tercero III de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho marcado como "SEGUNDO" y en el concepto de violación "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por la actora por un monto de \$60,816.00 (sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/06/2021	Se tiene a César López Alemán, apoderado jurídico de Heliodoro Solís Vargas, parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación inicial, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pasado 17 diecisiete de junio de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, APODERADO JURÍDICO DE HELIODORO SOLÍS VARGAS, lo cual fue acreditado con copia certificada del por notarial expedido en su favor presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose en su lugar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Por lo que respecta a la prueba que ofrece consistente en la Inspección Judicial Administrada de Pericial, la misma se manda reservar, hasta en tanto las autoridades demandadas den contestación a la demanda entablada en su contra, o bien les fenezca el término para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0625/2021-I	JAIME ORTIZ MURILLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 300561 de diecisiete de octubre del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0582/2021-I	CARLOS MANUEL AVILES TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	25/06/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBÁÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, 272, 273, 274, 278 fracción IV y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación expuestos por la parte actora, en consecuencia, resultó PROCEDENTE el pago de daños y perjuicios solicitados en atención a lo argumentado en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remitase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0166/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

20	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, 272, 273, 274, 278 fracción IV y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación expuestos por la parte actora, en consecuencia, resultó PROCEDENTE el pago de daños y perjuicios solicitados en atención a lo argumentado en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0166/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	25/06/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de junio de 2021 dos mil veintuno, se tiene a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 310445, ADCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno; precisándose que por lo que respecta a los siguientes medios de convicción se provee lo siguiente: 1.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Mismo que se admite a cargo del actor JOSÉ ESCOBAR HUERTA y respecto de la cual se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintuno, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- INSPECCIÓN OCULAR.- Mismo que previo a proveer sobre su admisión se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días, se sirvan a realizar la claración respecto de los puntos sobre los que versará la misma, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 231 del código de la materia. Finalmente, señalando como domicilio de para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Arturo Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a OMAR BARRÓN MELGOZA, WENDY AGUILERA VEGA, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y ANA ISABEL GALVÁN MERINO; en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 21 veintuno de junio del año en curso, se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio de grúa y corralón, quedando enterado este juzgador del escrito de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. En consecuencia, esta instructora tiene por cumplida parcialmente la sentencia de mérito únicamente por lo que ve a las autoridades TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 43310. De la misma manera, se tiene a la autoridad demandada solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para dar cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0980/2020-I	JOSEFINA NEGRETE RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/06/2021	Este juzgador tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN cumpliendo la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/06/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0158/2021-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	25/06/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 22 veintidos de junio del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/1967/21, mediante el cual se tiene al Primer Secretario habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, informado que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por RUBÉN PEÑALOZA ANDRADE, autorizado en términos amplios JAIME SÁNCHEZ CAMPOS, DELEGADO ESPECIAL DE "VACASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el presente controvertido; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0163/2021-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	25/06/2021	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	25/06/2021	...se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

29	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/06/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
----	----------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/06/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, e informando que declaró la nulidad del folio 311796 en el sistema de tránsito municipal, quedando en efectos legales para su cobro dentro del Sistema de la Dirección de Ejecución y Sanciones, de la Comisión Municipal de Seguridad, adjuntando copia certificada del Sistema de Garantías, del que se desprende que el folio infracción número 311796, ha sido cancelado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0845/2020-I	HERNANDEZ CURIZ RUAL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	28/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintinueve, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 22 veintidós de junio de la presente anualidad, firmado por DANIEL MAGANA FLORES, autorizado de la parte actora, mediante el que informa que las autoridades demandadas han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, por lo que la parte que representa se encuentra satisfecha con la devolución de su licencia de conducir, retenida como garantía, por lo que no tiene objeción en que se archive el presente juicio administrativo; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/06/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0181/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 21 veintiuno de junio del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/06/2021	Se tiene a ADRIAN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que indica en su escrito de cuenta, sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que dichas personas, no cuentan con firma electrónica avanzada, clave de acceso, ni contraseñas, proporcionadas a través del Sistema Informático de este Tribunal, para poder tener acceso al expedientes electrónico, debidamente registradas y autorizadas, de conformidad con el artículo 297 G, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 427/2021-I, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0178/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/06/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/06/2021	Se tiene a SERGIO ERAIDE CHAVEZ PORTILLO, apoderado jurídico del Director General de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia dictada en autos, para lo cual anexa copia certificada del oficio sin número de data 14 catorce de junio del presente año, así como el acuerdo administrativo de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se emite respuesta al escrito de petición de la actora de 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve. En tal virtud, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
8	JA-0695/2019-I	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	28/06/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 14 catorce de junio del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0096/2021-III, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual se confirma la sentencia de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintinueve, dictada por este juzgador, sin que a la fecha haya causado ejecutoria; por lo que, este juzgador queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O EN EL CORREO ELECTRÓNICO ATENCION@SECRETARIADEJUSTICIA.MICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

9	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	28/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo sólo por lo que respecta al acto impugnado consistente en "la calificación de la multa derivada de la boleta de infracción impugnada", de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el considerando Tercero III.5 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de diseño señalados en el hecho marcado como "SEGUNDO" y en el concepto de violación "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el accionante por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada y de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	28/06/2021	Se tiene a MARTÍN SANTANA TELLEZ, autorizado de la parte actora, solicitando se señale fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que en data 25 veinticinco del mes y año que transcurre, se llevó a cabo el desahogo de dicha audiencia; por lo que, se ordena agregar el escrito de cuenta únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	28/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Segundo del presente fallo. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de los escritos presentados el dieciséis de julio, diecisiete de septiembre, veinte de noviembre y diecisiete de diciembre, todos del dos mil diecinueve, atribuida a la SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acorde a lo expuesto en el considerado Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción por los motivos señalados en el considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas Secretaría de Cultura y Secretaría de Finanzas y Administración ambas del Estado de Michoacán, del pago del adeudo reclamado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2021	Ante lo anterior expuesto, se ordena dar vista al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación respectiva, manifieste lo que a su interés convenga con respecto a lo argumentado por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, acreditando con ello el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente se hará efectiva la multa contenida en proveído de fecha 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALIO GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/06/2021	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-01110/2020-I	VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2021	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su ocuro de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1022/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	29/06/2021	R E S O L U T I V O S: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de incompetencia promovido por la demandada, Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando Tercero de esta interlocutoria. TERCERO. Se ordena remitir copia certificada de las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal del expediente en el que se actúa, toda vez que el mismo es tramitado en Línea, a la Sala Regional de Pacifico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que conozca y resuelva la controversia planteada por Iridia Oxana Vega Pineda, apoderada jurídica de Mauricio Sarmiento Cruz, al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0089/2021-II con fecha 26 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se confirma el auto recurrido de 16 de diciembre de abril del año en curso, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 203, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "TERCERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 203, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo sólo por lo que respecta al acto impugnado consistente en la la calificación de la respectiva multa que generó el folio de la boleta de infracción número 093, de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el considerando Tercero III.6 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos "SEGUNDO" y "CUARTO", así como una parte del concepto de violación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$60, 816.00 (sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.